Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.755- 193/19 **PARANA, jueves 17 de octubre de 2019** **EDICION: 24 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 2318 GOB

VETANDO PROYECTO DE LEY

Paraná, 5 de agosto de 2019

VISTO:

El proyecto de ley reglamentario del artículo 213° Inc. 1 segundo párrafo de la Constitución Provincial, por el cual se regulan las contrataciones de alta significación económica disponiendo la intervención del Tribunal de Cuentas desde su origen; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado artículo de la Carta Magna local refiere al control sobre la percepción e inversión de los caudales públicos del Tribunal de Cuentas, que por naturaleza es posterior, para luego excepcionalmente prever desde su origen solamente para las contrataciones de alta significación económica, lo que conlleva la posible interferencia con la competencia de la Contaduría General, de conformidad con el rol que le atribuye la Constitución Provincial, la Ley de Administración Financiero de los Bienes y las Contrataciones del Estado N° 5140; y Ley Orgánica N° 9981; y

Que, la Manda Constitucional supeditó la intervención del Tribunal de Cuentas en las contrataciones de alta significación económica desde su origen, al deslinde de competencias entre las de este órgano de contralor y las de la Contaduría General de la Provincia; y

Que, el proyecto de ley remitido desde la Honorable Legislatura entrerriana no ha cumplido con dicho mandato constitucional, omisión que obsta a la promulgación de la ley; y

Que, por un lado, la omisión en el cumplimiento del mandato constitucional al no delimitar las competencias de los órganos autónomos de contralor mencionados, impide la aplicación de la ley y conspira contra la independencia y autonomía funcional de ambos, siendo sus competencias exclusivas, con lo que el uso concomitante o común de ellas, disipa su línea de separación, acarrea duplicidad de controles, mayores gastos y dilaciones contrarios a la actuación eficiente del Estado; y

Que, es doctrina que para la eficiente funcionalidad de ambas formas de control, el ordenamiento debe procurar el desempeño de ellas evitando toda posibilidad de superposición o de conflicto entre sus menesteres, no verificándose en el texto del proyecto legislativo sancionado disposición alguna referida a la Contaduría General a fin de compatibilizar, puntualizar y deslindar sus competencias; y

Que, en esta línea de pensamiento, el artículo primero del proyecto comienza por disponer que "... dicho control se ejercerá con la finalidad de verificar el debido cumplimiento del procedimiento del acto ... " lo que se superpone con la competencia que tiene atribuida la Contaduría General de la Provincia en el artículo 210° de la Constitución Provincial al decir " verifica, antes de la contratación, el cumplimiento del procedimiento respectivo..."; y

Que, a su vez el articulo transcripto se presenta como una proposición ambigua e imprecisa, en tanto no especifica a qué procedimiento ni a qué acto se refiere y que si pretendiera aludir a la verificación del cumplimiento de los extremos legales que rigen determinado procedimiento de contratación o de emisión de determinado acto administrativo, implicaría atribuirle al Tribunal de Cuentas, competencia para llevar a cabo un control de legalidad que también vendría a interponerse o interferir en las funciones propias del Fiscal de Estado, sin que esta ley deje debidamente deslindado y diferenciado el ejercicio de tales competencias; y

Que, asimismo sería loable que precisara el alcance de la expresión "carácter formal" del control, establecido en el mismo artículo, ya que si por ello se entiende el control de la observancia de los recaudos legales del procedimiento de contratación, se incurre en la misma superposición y consecuente invasión de competencias propias de la Fiscalía de Estado; y

Que, por otro lado, el artículo 2° del proyecto de ley sancionado al definir las contrataciones de alta significación económica las circunscribe a aquellas que recurran al procedimiento de la licitación pública en la elección del co-contratante estatal, excluyendo otros supuestos de contrataciones instrumentadas por otros procedimientos de selección en los que el presupuesto oficial supere el piso establecido para encuadrar como contratación de alta significación económica; y

Que, a su vez este artículo consagra una definición netamente económica, ya que consigna como referencia los montos de topes ministeriales para efectuar licitaciones públicas comprendidas en el Régimen de Contrataciones del Estado - Decreto N° 795/96 MEOSP t.u.o. de la Ley 5140, dejando sujeto a la libre interpretación el monto tope para obras de ingeniería o arquitectura respectivamente, que se hallan reguladas por la Ley de Obras Públicas, guardando silencio en relación a tan importante asignación; y

Que, si bien en sus artículos el proyecto de ley sancionada expresa que el control previo no podrá implicar de modo alguno el de oportunidad, mérito o conveniencia, no se comprende cómo se ejercerá al momento de analiza la letra de los pliegos y formular observaciones y objeciones sin invadir la esfera de competencias discrecionales del "Poder Administrador" y cómo se resolverán los

conflictos de discrepancias de criterios, a raíz del carácter no vinculante de las observaciones, en las nuevas audiencias que se celebren para reevaluar aquellos criterios, según prescribe el artículo 7°; y

Que, en este sentido es dable recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Almagro Luis c. Estado Nacional" ha sentado jurisprudencia en relación al ex Tribunal de Cuentas de la Nación, según la cual la facultad conferida por el Art. 85 Inc. a), no es integrativa de la voluntad del ente administrador y que los actos administrativos (de los poderes públicos) no se perfeccionan con la conformidad del Tribunal de Cuentas, destacando que otorgar otra inteligencia a dicho artículo sería subordinar al Poder Administrador a un órgano de contralor que carece de jerarquía como tienen los tres poderes del Estado, convirtiéndolo superior a él; ello alteraría la estructura de los tres poderes de la Constitución Nacional, lo que resulta inadmisible"; y

Que, en sentido similar la Procuración del Tesoro de la Nación con relación a la competencia específica del ex Tribunal de Cuentas de la Nación ha sostenido reiteradamente que el área de competencia específica del mismo no es jurídica, sino financiera patrimonial y por ende, tiene el control y vigilancia de todas las operaciones de esa índole que realice el Estado; y

Que, el texto del proyecto sancionado dispone que el Tribunal de Cuentas ejercerá el control previo sobre las instancias: redacción de los pliegos, acto de apertura de ofertas, adjudicación y recepción de los bienes y servicios u obras contratadas; y

Que, en el artículo 5° se consignó la convocatoria a una audiencia con el Tribunal de Cuentas para examen del proyecto de pliego como así también una nueva audiencia para el caso de no lograr conformidad en lo relativo a los términos del mismo; y

Que, finalmente se dispuso que si bien las opiniones revisten el carácter de no vinculante, "... no obstante lo cual la opinión favorable del equipo auditor en la audiencia operará como aprobación del pliego"; y

Que, es menester mencionar que no sólo en esta etapa se realizan audiencias ya que conforme el artículo 7° del cuerpo normativo sancionado, se dispone que previo al dictado del acto de adjudicación se debe convocar a audiencia, cuidando que la opinión no sea vinculante; instrumentando otra audiencia con su respectivo plazo para la reevaluación de los criterios; y

Que, finalmente el artículo 9° se consigna que, con el objetivo de coordinar y agilizar las audiencias, se desarrollarán tareas de capacitación, " ... donde dará a conocer criterios de interpretación de las normas de aplicación en las contrataciones de alta significación económica", es decir se arroga facultades en desmedro del equilibrio constitucional; y

Que, no es posible soslayar que el principio de celeridad supone rapidez e inmediatez en el desarrollo y resolución de las actuaciones y, en tal sentido, las normas deben establecer herramientas que por un lado tengan en cuenta la incorporación de plazos breves respecto de las actuaciones del Estado e incluso sanciones a los agentes responsables en caso de incumplimiento de tales términos, ello a fin de evitar lentos y, a veces, costosos trámites que dificulten el desenvolvimiento del expediente; y

Que, con la inclusión de las mentados audiencias y sus respectivos plazos atenta contra los principios referidos, los que se verían seriamente distorsionados con su aplicación; y

Que, si bien el proyecto de ley así aprobado responde a un mandato constitucional el mismo omite cumplir dicho mandato en forma integral; lo que enerva su aprobación ejecutiva, dado sus inmensurables consecuencias negativas para la Administración Pública Provincial; y

Que, el proyecto enviado para su promulgación omite distinguir y/o precisar las competencias de cada uno de estos organismos constitucionales de contralor, porque asumirán en las referidas contrataciones de alta significación económica, lo que el convencional constituyente impuso como condición de procedencia; y

Que, con ello se configura un incumplimiento del mandato constitucional en el proyecto de ley aprobado por la Legislatura y ahora enviado a este Poder Ejecutivo; y

Que, con ello el legislador ha avanzado ilegítimamente sobre facultades que son propias de la Contaduría General, otorgadas por la Constitución de la Provincia como el control previo e interno (artículo 210° de la C.P.) y el Tribunal de Cuentas tiene como principio el control externo y ex post (artículo 213° de la C.P.); y

Que, han tomado intervención la Fiscalía de Estado - Nota N° 1655-1 (Exp. N° 2.300.788), la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia - dictamen Nº 053/19 (Exp. N° 2.301.612) y la Contaduría General - Área Secretaria Gral. Nº 713/19 C.G. (Exp. N° 2.302.160); y

Que, en definitiva, las razones expuestas fundamentan y tornan razonable ejercer el poder de veto consagrado en el Art. 175° Inc. 3° de la Constitución Provincial; y

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Vétase totalmente el proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia, por el cual se regula el procedimiento de contrataciones del Estado Provincial, sus entes descentralizados, autárquicos y empresas del Estado, cuando revisten el carácter de alta significación económica.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado, para este acto, por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 2322 GOB

Paraná, 5 de agosto de 2019

Reconociendo el gasto efectuado por la Dirección General de Informática con la firma Bounous Hermanos S.A.I.M., por un total de $ 13.149,68, según Factura "B" Nº 0012-00000588, en concepto de servicio de visita técnica para la reparación del grupo electrógeno instalado en el organismo citado.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a la Firma Bounous Hermanos S.A.I.M. el importe mencionado, conforme las facturas obrantes en autos.

— — —

DECRETO Nº 2323 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 5 de agosto de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Noelia Beatriz Sarasola interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2233854;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 21.5.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2233854;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Noelia Beatriz Sarasola, M.I. N° 20.100.576, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2233854, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 2324 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 5 de agosto de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el abogado

Orlando S. Aguirre, apoderado legal del Sr. Ovidio Vicente Rodríguez interpone recurso de queja; y
CONSIDERANDO:
Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el Número Único de la Caja: 151628;
Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición desde el 13.12.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;
Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;
Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número único de la Caja: 151628;
Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja, interpuesto por el abogado Orlando S. Aguirre apoderado legal del Sr. Ovidio Vicente Rodríguez M.I. Nº 5.942.653, con domicilio legal en calle Villaguay N° 323, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el Número Único de la Caja: 151628, y en consecuencia intímase al referido organismo a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.
Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.
Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 2325 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 5 de agosto de 2019

VISTO:
Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Stella Maris Crettaz interpone recurso de queja; y
CONSIDERANDO:
Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2170920;
Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 15.4.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;
Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;
Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2170920:
Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Stella Maris Crettaz, M.I. Nº 20.100.002, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2170920, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.
Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.
Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2207 MGJ

Paraná, 30 de julio de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Marcos Javier Arriola, clase 1970, M.I. Nº 21.697.247, Legajo Personal Nº 21.265, Legajo Contable N° 112.511, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2208 MGJ

Paraná, 30 de julio de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Don Ricardo Ramón Bruschi, clase 1968, M.I. Nº 20.421.157, Legajo Personal N° 21.164, Legajo Contable N° 112.411, numerario de la Jefatura Departamental Feliciano, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2209 MGJ

Paraná, 30 de julio de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero de Policía Don Marcelo Adrián Benítez, clase 1972, M.I. Nº 22.976.834, Legajo Personal Nº 22.222, Legajo Contable Nº 121.127, numerario de la Jefatura Departamental Colón, sin perjuicio de la resultancia de los sumarios administrativos en trámite, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º y 297º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2210 MGJ

Paraná, 30 de julio de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Cabo Primero de Policía Don Marcelo José Núñez, clase 1969, M.I. N° 20.577.280, Legajo Personal N° 20.983, Legajo Contable Nº 100.557, numerario de la Jefatura Departamental Federación, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2211 MGJ

Paraná, 30 de julio de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento de Policía Don Alfredo Fabián Basín, clase 1969, M.I. N° 20.361.414, Legajo Personal Nº 21.274, Legajo Contable Nº 112.520, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2212 MGJ

Paraná, 30 de julio de 2019

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Comisario Mayor de Policía Don Juan Pedro Silvetti, clase 1965, M.I. Nº 17.423.459, Legajo Personal Nº 20.099, Legajo Contable Nº 64.245, numerario de la Jefatura Departamental Feliciano, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2213 MGJ

Paraná, 30 de julio de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del

Comisario General de Policía Don Horacio Alberto Claria, clase 1967, M.I. N° 18.243.847, Legajo Personal N° 20.529, Legajo Contable Nº 103.694, numerario de la Jefatura de la Policía de la Provincia, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2214 MGJ

Paraná, 30 de julio de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Héctor Ceferino Digiovani, clase 1967, M.I. N° 18.460.567, Legajo Personal Nº 21.172, Legajo Contable Nº 112.419, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2215 MGJ

DISPONIENDO CESANTÍA

Paraná, 30 de julio de 2019

VISTO:

El sumario administrativo caratulado "c/ el Oficial Inspector Lencina Edgardo Gabriel, L.P. N° 24.572, M.I. N° 24.852.088, por lo causal del Art. 201° Inc. a) y b) de la Ley 5654/75, ante la supuesta infracción a los artículos 160°, 161° Inc. 11, ccdte. con el artículo 4° Inc. a) y c), artículo 161° Inc. 13) y 21), artículo 11° Inc. a), Artículo 12° Inc. c) y s), artículo 162° y 313°, con el agravante del artículo 187º Inc. 2) todos de lo Ley 5654/75 - Reglamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 15/16 mediante lo Resolución J.D.P.S.A.J. N° 1447/13, fechado el 19 de abril de 2018, se dispuso la investigación sumarial en virtud del procesamiento de Lencina, Edgardo Gabriel por el delito de abuso sexual según lo informado por el Juzgado de Instrucción N° 6; y

Que posteriormente el Juzgado Correccional N° 1 lo declaró autor material del delito de Abuso Sexual Simple - Reiterado - Agravado Por Aprovechamiento de la Convivencia Preexistente, condenándolo a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, estableciéndose diversas reglas de conductas, con respecto a la menor abusada y su familia; y

Que a foja 218, el abogado Saín Hernán Gabriel presentó en el marco del artículo 207° del R.G.P., el descargo correspondiente; y

Que a fojas 242/243, el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, en Dictamen Nº 30/15 opinó que salvo mejor y más elevado criterio superior se debería sancionar al Oficial Inspector Lencina con destitución por cesantía, artículo 171° Inc. d) y artículo 181º del R.G.P. -Ley 5654/75 al encontrar su conducta incurso en violación a las normativas contenidos en el artículo 160°, 161° Inc. 1) concordante con el artículo 4° Inc. a) y c), artículo 161º Inc. 13) y 21), artículo 11° Inc. a), artículo 12° Inc. c) y s), artículo 162º y 313º con el agravante del artículo 187º Inc. 2) todos del R.G.P. Ley 5654/75; y

Que a foja 244, obra elevación del presente expediente al Ministerio de Gobierno y Justicia de le Provincia, por parte del Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, propiciando sea sancionado el Oficial Lencina, con destitución por cesantía; y

Que a fojas 246/247, obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, lo cual mediante dictamen no objeto la formulación de la sanción propuesta;

Que a fojas 249, obra intervención de la Fiscalía de Estado, mediante dictamen aconsejo la elevación del expediente al Poder Ejecutivo a tenor de la sanción que se pretende aplicar;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese, a partir de la fecha, la destitución por cesantía al Oficial Inspector Lencina, Edgardo Gabriel L.P. Nº 24.572, M.I. N° 24.852.088, ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Ordénese la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del agente, conforme a lo expuesto en presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese. Con copia actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2216 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 30 de julio de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Silvia Cristina Alvarenga D.N.I. N° 14.604.176, contra la Resolución N° 1552 CGE de fecha 17 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se dispone intimar a la docente Silvia Cristina Alvarenga D.N.I. N° 14.604.176 a la devolución del monto adeudado de pesos siete mil ochocientos noventa y tres con setenta y cinco centavos ($ 7.893,75), pertenecientes a seis (6) Pendrive de 8 gb ($ 1.313,52), cinco (5) Pendrive de 16 gb $ 1.328,50), un Disco de 1 TB ($ 1.570,80) y un monitor Philips Led 19" ($ 3.680,93), en el plazo improrrogable de 72 horas de notificada de la presente, bajo apercibimiento de ordenar recupero administrativo de dicho monto sobre los haberes que percibe la docente, iniciar el trámite judicial procedente y si lo amerita instruir el sumario administrativo; y

Que a fojas 153/154 vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 0333/18 señalando en cuanto al aspecto formal del presente recurso, que las presentes actuaciones poseen una particularidad, la existencia de dos recursos distintos interpuestos contra el mismo acto administrativo (Resolución N° 1552/18 CGE), uno de revocatoria y otro de apelación jerárquica, interpuestos sucesiva pero no simultáneamente; el primero en fecha 31 de mayo 2018, según constancia de fojas 129 vta. y el otro interpuesto en fecha 12 de junio de 2018, según constancias de fojas 134 vta.; y

Que en ese contexto, es un criterio uniforme de Fiscalía de Estado que la interposición subsidiaria del recurso de apelación jerárquica no está prevista en la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060 y por ende es manifiestamente inadmisible por carecer de respaldo normativo y de procedimiento y fundamentalmente, porque se trata de un recurso tendiente a que el superior jerárquico o el organismo que ejerza control de tutela, lo revise. Para ello es imprescindible la presencia de un acto administrativo expreso y acreditar una lesión actual y concreta como consecuencia de su dictado; y

Que si bien tal hipótesis no se encuentra prevista en la Ley Nº 7060, autorizada doctrina (cfr.: Tratado de Derecho Administrativo. Agustín A. Gordillo. Cap. III "Los Recursos Administrativos") se ha manifestado respecto de la interposición sucesiva de recursos, concluyendo en que la Administración actúa ajustada a derecho dándole curso sólo al remedio que resulte procedente, que es el de revocatoria, declarando inadmisible el de apelación jerárquica; y

Que en ese contexto, el Consejo General de Educación resolvió el citado recurso y dictó la Resolución Nº 2236 C.G.E. del 22 de junio de 2018, obrante a fojas 145/146 vta; y

Que dicho acto fue debidamente notificado a la recurrente en fecha 26 de junio de 2018, tal como consta a fojas 147, conforme la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060, corriendo a partir de ese momento el plazo para interponer el recurso de apelación jerárquica; y

Que frente a ello, lo concreto es que no surge del expediente que la Resolución Nº 2236/18 C.G.E. (que rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Alvarenga) haya sido oportunamente impugnada por la docente, por lo que arriba firme a esta instancia (según el artículo 49° de la Ley Nº 7060); y

Que la recurrente debió cuestionar el acto definitivo del ente autárquico si es que pretendía agotar eficazmente la instancia por ante el Poder Ejecutivo, pero ello no se acredita en autos y, por lo tanto, resulta plenamente aplicable la pacifica jurisprudencia administrativa que da cuenta de la obligación de impugnar todos y cada uno de los actos administrativos que causan agravio, so pena de no poder revisarlos luego en una instancia posterior; y

Que otro efecto de dicha omisión es que, planteada la extemporaneidad (o como, en el caso, la ausencia total de impugnación), la Administración queda relevada de ingresar nuevamente al tratamiento de la cuestión de fondo, conforme la jurisprudencia en la materia; y

Que ahora bien, sin perjuicio de que el acto llegó firme y de que la apelante, en su oportunidad, no expresó agravios al respecto, Fiscalía de Estado señala que frente a la detección de un hecho irregular, que requiere precisar comisión, autoría y/o responsabilidad del que eventualmente deriva un daño patrimonial, como resultaría este caso, no corresponde disponer el recupero directamente, sin ningún tipo de procedimiento previo; y

Que si bien es posible presumir objetivamente y en abstracto que existió una conducta negligente (no en la rendición de los fondos del programa puesto que ello ha quedado aclarado en el

expediente) sino en la registración, control, inventario y/o custodia de parte de los bienes adquiridos, así como en la omisión de denunciar penalmente el extravío de los mismos, la Administración no puede atribuir responsabilidad administrativa patrimonial o disciplinaria a un empleado o funcionario, sin antes sustanciar un procedimiento tendiente a investigar y/o deslindar responsabilidades, caso contrario se vulneran todas las garantías elementales vinculadas al derecho de defensa y debido procedimiento adjetivo; y

Que en ese sentido, el artículo 1° de La Resolución N° 1552/18 CGE yerra en el orden lógico respecto del curso de las acciones a llevar a cabo, ya que no corresponde intimar primero el recupero o devolución del monto estimado bajo apercibimiento de sustanciar los procedimientos pertinentes; es precisamente el procedimiento previo la base y garantía de la legitimidad de la decisión que se pretende ejecutar; y

Que por ello, Fiscalía de Estado aconsejo instrumentar un sumario administrativo a la docente Silvia Cristina Alvarenga y conforme sus resultados, decidir el inicio de cualquier acción de recupero; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175°, inciso 24° de la Constitución Provincial y artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Silvia Cristina Alvarenga DNI Nº 14.604.176, contra la Resolución N° 1552 CGE de fecha 17 de mayo de 2018, por resultar formalmente improcedente, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Dispóngase que el Consejo General de Educación rectifique la Resolución Nº 1552 CGE de fecha 17 de mayo de 2018, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2217 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 30 de julio de 2019

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley Nº 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2445/17, que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial y el recurso de apelación jerárquica contra el Decreto N° 414/18 M.G.yJ, interpuestos por el Comisario de la Policía de Entre Ríos señor Gerardo Gabriel Verón, L.P. Nº 23.744, MI N° 25.642.739; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso contra la Resolución D.P. N° 2445/17 fue interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto en el Art. 99° de la Ley Nº 5654/75, ya que el Comisario de la Policía de Entre Ríos señor Gerardo Gabriel Verón fue notificado del acto atacado en fecha 02 de enero de 2018 a las 12.10 horas -fojas 04- y presentó el recurso en fecha 03 de enero de 2018 a las 10:40 horas según cargo de fojas 01; y

Que por su parte el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 414/18 M.G.y J de fecha 16 de marzo de 2018, fue promovido en fecha 21 de marzo de 2018 a las 11:23 horas -fojas 36 vuelta- en tiempo y forma de acuerdo al Art. 57º de la Ley Nº 7060 toda vez que el decreto impugnado, a la fecha de la presentación recursiva no ha sido notificado al recurrente; y

Que obra intervención de competencia de la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia a través de Dictámenes N° 55/18 y 388/18 -fojas 32 y 70 respectivamente, en los cuales se efectúa el análisis formal de los recursos interpuestos; y

Que por su parte la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia se expide a fojas 74/75 y 79, mediante Dictámenes N° 560/18 y s/n respectivamente señalando que correspondería el rechazo de los mismos; y

Que por su parte la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos efectuó el análisis de fondo de ambas instancias recursivas mediante Dictamen N° 0482/18, advirtiendo que el Comisario Verón se agravia con relación a la calificación de la Junta de Calificaciones que le otorgó un puntaje de setenta y ocho -78- sin advertir los motivos reales de la nota si se los coteja con el puntaje colocado a oficiales de menor antigüedad ubicados en órdenes prelativos, postergándolo en su carrera y vulnerando el sistema jerárquico de la institución; y

Que advierte que fue ubicado en la posición sesenta y siete -67- sin haberse considerado su situación laboral ya que no solicitó licencias por parte de enfermo, ni se le aplicaron sanciones disciplinarias de ningún tipo, además de su eficiencia en el desempeño laboral adaptándose bajo la órbita de lo que establece el reglamento general de la Policía; y

Que interpreta que el puntaje otorgado por la Junta de Calificaciones respecto a los demás comisarios a los que considera en igualdad de condiciones, refleja inequidad para evaluar y efectúa un detalle de la situación laboral de otros dependientes, si bien argumenta que no cuestiona la capacidad idoneidad y/o competencia de las personas mencionadas; y

Que destaca que la calificación puede responder a un error involuntario, por lo que debería reverse la misma ya que se estaría configurando una postergación sistemática; y

Que previo a todo corresponde establecer algunas pautas generales respecto de la revisión de los actos dictados por la autoridad competente en materia de procedimientos de promoción o ascenso de personal como ocurre en el presente; y

Que tal como la Fiscalía de Estado ha expuesto en numerosas ocasiones, el control de legalidad es restrictivo respecto de peticiones o recursos impetrados a efectos de cuestionar decisiones en materia de ascensos de la fuerza policial, porque si bien en el procedimiento selectivo se suceden etapas densamente regladas y por ende objetivables (régimen de inhabilidades para el ascenso, cómputo de la antigüedad, entre otros) existen otras en las que mediante la actividad de órganos técnicos (Juntas de Calificaciones) se procede a evaluar y calificar con cierto grado de ponderación subjetiva el mérito para el ascenso, analizando variables que no resultan tan fácilmente objetivables o tabuladas, actividad que luego se materializa en dictámenes sobre los cuales se procede a la confección del orden de mérito y posteriormente ascenso. Este último, en definitiva, depende de toda una serie de circunstancias que hacen a lo que la propia Ley N° 5654/75 ha receptado como "buen desempeño en el grado superior"; y

Que del mismo modo ocurre con los ascensos de agentes pertenecientes a cuerpos especiales (profesionales o técnicos) en los que también, además de la evaluación de la Junta de Calificación y el posterior orden de mérito confeccionado, la concreción del ascenso, en definitiva, depende del número final de las vacantes que aconsejan las Juntas de Calificaciones, el que está condicionado a las vicisitudes del servicio, la situación de revista del personal (vgr. la cantidad de agentes en condiciones de acceder al retiro) y la asignación presupuestaria, entre otras. Asimismo, como surge del Art. 37° Decreto Nº 5778/06 MGJEOySP, no está predeterminado un número fijo de vacantes año a año, sino que lo que la ley prevé es una proporción que debe respetarse en cada caso; y

Que en cuanto a la actividad de evaluación en sí de los aspirantes en cuanto a variables cuya apreciación es subjetiva, propios de órganos con discrecionalidad técnica como las Juntas de Calificación, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policial es complejo y combina etapas regladas con otras de valoración discrecional, con lo cual si bien es posible efectuar un control el mismo será amplio en la medida en que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto (competencia de la autoridad para promover al personal, legalidad del procedimiento, respeto al debido proceso adjetivo, etc.). Por otra parte, si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no corresponde sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que es en dicho marco normativo que el Poder Ejecutivo ejerce la facultad de promocionar a los oficiales superiores y en consecuencia la situación jurídica subjetiva que caracteriza a los funcionarios en condiciones de ascender no es la del derecho subjetivo -o adquirido- a obtener un determinado puntaje, ni a lograr el ascenso, sino un interés legítimo, generalmente denominado derecho en expectativa, cuyo contenido está referido a que se respete lo legalidad del procedimiento y no se efectúen discriminaciones arbitrarias; y

Que expuesto lo precedente y ya respecto del análisis de los agravios expresados en el memorial recursivo, analizadas las constancias obrantes en las presentes actuaciones administrativas, cabe señalar que el recurrente centra su exposición en una interpretación genérica respecto de la evaluación de otros aspirantes efectúa por la junta, sin señalar especifica o concretamente como se configura el obrar arbitrario que pone a la administración, lo cual es una carga propia del particular quien debe identificar el vicio concreto que alega; y

Que en consecuencia, no surgen de las actuaciones elementos de convicción suficientes que permitan sostener que la calificación otorgada al recurrente es manifiestamente irrazonable o arbitrario, o que se lo ha discriminado ilegítimamente; y

Que en efecto y como se viene de explicitar, conforme el criterio

en la materia, los dictámenes de las Juntas de Calificación son juicios técnicos emitidos por órganos con competencia especifica en determinada materia, que se basan en un conocimiento o experiencia en un área que no es estrictamente jurídica y a cuyas conclusiones corresponde estar, salvo excepciones; y

Que sobre ello, la Junta de Calificaciones de la Policía de Entre Ríos como órgano técnico, realiza previamente una valoración concreta del desempeño de cada uno de los postulantes, lo que requiere de un análisis de la labor realizada por el agente en un determinado período, teniendo en cuenta las cualidades para ocupar un cargo jerárquico superior, de acuerdo a la normativa aplicable al régimen de promociones y ascensos de la institución policial; y

Que siendo que esta instancia no se advierte vicio de ilegalidad o arbitrariedad manifiesta, en tanto, los actos administrativos impugnados se encuentran suficientemente motivados, corresponde rechazar los recursos interpuestos por el Comisario de la Policía de Entre Ríos señor Gerardo Gabriel Verón;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2445/17 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 414/18 M.G.y J. interpuestos por el Comisario de la Policía de Entre Ríos señor Gerardo Gabriel Verón L.P. Nº 23.744. MI N° 25.642.739, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2218 MGJ

Paraná, 30 de julio de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Alcaide Germán Rauch, D.N.I. Nº 17.117.378 L.P. N° 136.377 numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciaría de la Provincia de Entre Ríos, ya que fundamenta en las previsiones establecidas por la Ley Nº 5797, modificada por los artículos 4º y 17º de la Ley 7979 y de la Ley Nº 5654, artículo 257º modificada por la Ley 8707.

— — —

DECRETO Nº 2219 MGJ

Paraná, 30 de julio de 2019

Reconociendo las horas cátedras dictadas por los profesores del XIIIº Curso de actualización y capacitación semipresencial para cabos y sargentos en tiempo mínimo en la jerarquía - ciclo lectivo 2018, desarrollado en la División Coordinación Universitaria dependiente de la Dirección Institutos Policiales, por el período comprendido entre el día 1 de julio de 2018 y el día 31 de octubre de 2018; de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Actualización y Capacitación en Logística, Estados Contables-Rendición de Cuentas, con 6 horas semanales, Crio. Andrea Verónica Colombo, D.N.I. N° 26.544.544.

Actualización y Capacitación en Logística, Estados Contables-Rendición de Cuentas, con 6 horas semanales, Cabo Aux. Sonia Calixta Sieber, D.N.I. Nº 25.236.958.

Actualización y Capacitación en Lucha Contra el Narcotráfico-Especifidad del Narcomenudeo- Procedimientos Federales, con 6 horas semanales, Crio. Insp. Alexis Eduardo Rotundo, D.N.I. N° 24.970.065.

Actualización y Capacitación en Lucha Contra el Narcotráfico-Especifidad del Narcomenudeo- Procedimientos Federales, con 6 horas semanales, Crio. Insp. Hernán Albano Sánchez, D.N.I. Nº 25.877.582.

Actualización y Capacitación en Materia de Tránsito y Seguridad Vial, Mantenimiento y Conducción Segura, con 6 horas semanales, Crio. Ppal. Lic. Cristian Javier Reisenauer, D.N.I. Nº 27.346.390;

Actualización y Capacitación en Materia de Tránsito y Seguridad Vial, Mantenimiento y Conducción Segura, con 6 horas semanales, Sgto. 1° Francisco José Monje, D.N.I. N° 20.882.652;

Actualización y Capacitación en Derecho Procesal Penal Ley Nº 9754 y modificatorios y Resolución Pacífica de Conflictos, con 6 horas semanales, Crio. Insp. Dr. Plácido Marcelino Díaz, D.N.I. Nº 16.785.111;

Actualización y Capacitación en Derecho Procesal Penal Ley Nº 9754 y modificatorios y Resolución Pacífica de Conflictos, con 6 horas semanales, Of Ppal. Dr. Marcos Martín Viña, D.N.I. N° 27.139.863;

Actualización y Capacitación en Preservación de la Escena del Crimen, con 6 horas semanales, Crio. Gral. Ángel Manuel Iturría, D.N.I. Nº 17.059.186;

Actualización y Capacitación en Preservación de la Escena del Crimen, con 6 horas semanales, Crio. Lic. Héctor Adrián Jacquet, D.N.I. Nº 29.281.192;

Actualización y Capacitación en el Uso Eficiente de Sistemas Informáticos Policiales. Uso Procesadores y Diseño de Formatos para la Documentación, Utilización de Redes Sociales en el Trabajo Policial, con 6 horas semanales, Crio. Gral. Fabián Omar Altamirano, D.N.I. Nº 18.243.146;

Actualización y Capacitación en el Uso Eficiente de Sistemas Informáticos Policiales. Uso Procesadores y Diseño de Formatos para la Documentación, Utilización de Redes Sociales en el Trabajo Policial, con 6 horas semanales, Of. Ppal. Germán José Antonio Murador, D.N.I. Nº 26.564.129.

Autorizando a las Divisiones Finanzas y Tesorería, dependientes de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, a liquidar y hacer efectivo los pagos correspondientes conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2220 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 30 de julio de 2019

VISTO:

El recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 4386/18 M.G.J. interpuesto por el señor Fernando Gabriel Maschio ex Agente Policial M.I. N° 23.423.368; y

CONSIDERANDO:

Que a modo de antecedente. cabe señalar que mediante el Decreto N° 1150/16 M.G.J., se dispuso el pase a retiro obligatorio del quejoso, con goce de haberes y contra dicho acto administrativo Maschio interpuso recurso de revocatoria que fue rechazado mediante Decreto N° 4386/18, hoy recurrido nuevamente -cfr. fs. 1050/1053; y

Que a fs. 1076 y vta., obra intervención de competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, efectuando el análisis respectivo; y

Que el artículo 55° del Decreto Ley N° 7060 consagra la optatividad del recuso de revocatoria y su necesariedad cuando se tratare de acto emanado originariamente del Poder Ejecutivo según el artículo 57º; y

Que ahora bien, el presentante articuló oportunamente un remedio revocatorio contra el Decreto N° 1150/16 M.G.J. el que le fuera rechazado mediante Decreto Nº 4386/18 M.G.J. siendo ambos definidos de acuerdo a la potestad del Poder Ejecutivo Provincial para revisar su propio acto. La opción recursiva culminó con el dictado del decreto aquí atacado, el que a criterio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, poseería la virtualidad de haber agotado la vía administrativa obstaculizando formalmente su nueva discusión -Superior Tribunal de Entre Ríos. Agosto 19-93- “Bletter Cesar M. c/ Consejo General de Educación y Ot.-; y

Que en este marco, se considera improcedente el recurso articulado por Maschio, sin ameritar la evaluación de los potenciales argumentos de fondo; y

Que por lo expuesto corresponde el rechazo por improcedencia formal del planteo recursivo deducido por Maschio;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 4386/18 M.G.J interpuesto por el señor Fernando Gabriel Maschio, ex Agente Policial M.I. N° 23.423.368, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2251 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 5 de agosto de 2019

VISTO:

La Resolución N° 3880/18 C.G.E. y su modificatoria Resolución Nº 1646/19 C.G.E.; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/03 obra la Resolución N° 3880/18 C.G.E. por la cual se designa en planta permanente a la agente María Daniela

Scarrone - D.N.I. N° 30.527.324, Personal Administrativo -categoría 8- en la Escuela Secundaria N° 19 "General Juana Azurduy" del Departamento Concordia, en el cargo vacante creado por Ley N° 10.253, designado por Resolución N° 3351/14 C.G.E.; y

Que el artículo 3° de la Resolución N° 3880/18 C.G.E. dispone que la Dirección de Finanzas del organismo, a través de los Departamentos de Competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de las designaciones efectuadas; y

Que a fojas 07 obra planilla modificatoria de personal permanente confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 09 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.660 del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2252 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 5 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 la agente Graciela Stella Maris Romana Marizza, D.N.I. N° 12.313.871 Personal Obrero y Maestranza categoría 6- titular de la Dirección Departamental de Escuelas de Paraná, solicita el Cambio de Tramo a Personal Administrativo -categoría 6, adjuntando la documentación que avala lo interesado; y

Que a fojas 08 la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, informa que la agente ha registrado el título de "Educación Secundaria con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades" otorgado por la Escuela de Jóvenes y Adultos N° 157 "Alberto Gerchunoff" del Departamento Paraná, bajo Registro Nº 6172 - Folio N° 348; y

Que a fojas 46 emite informe de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que a fojas 49 obra anuencia por parte del Director Departamental de Escuelas de Paraná, considerando lo tramitado en autos que se acuerda con la reconversión del cargo aunque esto implique la perdida del cargo de Personal Obrero y Maestranza; y

Que a fojas 51 obra planilla modificatoria de personal permanente, confeccionada por el Departamento Presupuesto de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 53 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2253 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 5 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se intereso uno modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 el agente Lucas Leandro Moreno, D.N.I. N° 26.332.633, Personal Administrativo -categoría 6- titular de la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del organismo, solicito cambio de tramo o Profesional "B" -categoría 5-; y

Que a fojas 04 la Dirección de Recursos Humanos del organismo, informo que el citado agente ha registrado el título de "Martillero y Corredor Público", otorgado por lo Universidad Blas Pascal de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, bajo Registro N° 1123 - Folio N° 36; y

Que a fojas 08 y vuelta emite informe de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que a fojas 11 obra planilla modificatoria de personal permanente confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, en lo cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 13 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20; Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

SUCESORIO

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benitez Delia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16867, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA BENITEZ, M.I. 5.360.455, vecina que fuera del Departamento, fallecida en Paraná, en fecha 3 de octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de septiembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00005388 3 v./17/10/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Almiron Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16935, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO ALMIRON, M.I. DNI 10.190.329, vecino que fuera del Departamento, fallecido en Paraná, en fecha 24/07/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de octubre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00005414 3 v./17/10/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Larrosa Patricio Castulo - De Giusti Fortuna Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 23787, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de FORTUNA MERCEDES DE GIUSTI, DNI N° 1.221.740, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/10/2007. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de octubre de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00005431 3 v./18/10/2019

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "García Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18404, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA, MI: 7.705.763, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21 de junio de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de septiembre de 2019 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00005462 3 v./18/10/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna - a/c, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gareis Celso Delfin s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30337, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELSO DELFIN GAREIS, MI 5.406.699, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 25-07-2019. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.

Paraná, 24 de septiembre de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00005484 1 v./17/10/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Dandeu Gladys Ana s/ Sucesorio ab intestato", N° 20146, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLADYS ANA DANDEU, MI Nº 3.939.827 vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/05/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de octubre de 2019 – Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00005489 1 v./17/10/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vega Francisca Isabel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 13729, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCA ISABEL VEGA, DNI Nº 05.367.759, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/04/1988. Publíquese por 3 días.

Paraná, 2 de septiembre de 2019 – Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00005505 3 v./21/10/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aguilar Liantra Juana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16945, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIANTRA JUANA AGUILAR, MI: F 3.198.842, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 1° de mayo de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de octubre de 2019 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00005506 3 v./21/10/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Schroeder Nilda Juana s/ Sucesorio ab intestato" N° 20150, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NILDA JUANA SCHROEDER, MI N° 5.367.021 vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09/04/2012. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de octubre de 2019 – Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00005508 1 v./17/10/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Marchi Juan Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19089, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALEJANDRO MARCHI, MI: 5.885.863, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/07/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de octubre de 2019 – Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 04-00005515 1 v./17/10/2019

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Gómez Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20633, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de BEATRIZ GOMEZ, MI 2.620.758, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12/08/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de octubre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00005522 1 v./17/10/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Broin Esther Myreya s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 23721, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTHER MYREYA BROIN, DNI Nº 03.687.142, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en La Picada, en fecha 28/03/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de septiembre de 2019 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00005523 1 v./17/10/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Reyes Felix s/ Sucesorio ab intestato" Nº 20149, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FELIX REYES, MI N° 5.931.799, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31/07/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de octubre de 2019 – Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00005525 1 v./17/10/2019

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría interinamente a cargo de la Dra. Carina E. Bazzana, en autos caratulados: "Fernández María Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14716-19, se cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña MARIA ELENA FERNANDEZ, DNI N° 16.404.396, fallecida el 27 de febrero de 2019 en San José, vecina del Departamento de Colón.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 23 de septiembre de 2019.... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial....". Fdo. María José Diz. Jueza.

Colón, 7 de octubre de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria interina.

F.C. 04-00005521 3 v./21/10/2019

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 26/28, Segundo Piso, en los autos caratulados, "Kleiman, Aníbal Néstor s/ Sucesorio testamentario y ab intestato" (Expte. N° 8668), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANIBAL NESTOR KLEIMAN, DNI N° 8.039.171, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día viernes 21 de diciembre de 2018, vecino que fuere de esta ciudad, debiendo acreditar su derecho en el plazo señalado, bajo apercibimiento de ley.

Para mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 1 de octubre de 2019.- Visto: Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Sr. Jorge Raúl Kleiman, en ejercicio de su propio derecho, domiciliado en calle C. Veiga N° 869, con el patrocinio letrado del Dr. Ariel G. Gorostegui, con domicilio legal constituido, por parte, désele intervención.- 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Aníbal Néstor Kleiman, vecino que fuera de esta ciudad.- 7.- Declarar extrínsecamente válido el testamento cuyo testimonio en escritura pública obra a fs. 3/vta., autorizado por la Escribana Sonia Berta (Titular del Registro Notarial N° 20 del Departamento de Federación).- 8.- Tener por promovido Juicio Testamentario de Aníbal Néstor Kleiman, DNI 8.039.171, vecino que fuera de la ciudad de Concordia.- 9.- Mandar publicar edictos - en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima - por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 10.- Tener presen-

te la intervención al Ministerio Fiscal.- 11.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos consignando las fechas de inicio, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.- 12.- Librar Oficios al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de que informe si obra depositado algún testamento otorgado por el causante, y al Colegio de Escribanos de Entre Ríos para que por intermedio de la Oficina del Registro Nacional de Actos de Última Voluntad se sirva informar a este Juzgado si obra inscripto algún testamento otorgado por el causante.- A lo demás, oportunamente.- Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén. Juez".

Concordia, 4 de octubre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00005471 3 v./18/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 26/28, Segundo Piso, en los autos caratulados, "Siarra, Roberto Chelo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8756), año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ROBERTO CHELO SIARRA, DNI N° 5.814.347; ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día lunes 31 de agosto de 2009, vecina que fuere de esta ciudad, debiendo acreditar su derecho en el plazo señalado, bajo apercibimiento de ley.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 25 de septiembre de 2019. Visto – Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Elsa Irene Segovia, Mónica Alejandra, Brian Uriel y Roberto Rubén Siarra, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Rodolfo Juan Gabioud, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Roberto Chelo Siarra, DNI N° 5.814.347, vecino que fuera de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal.- 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.- Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE.- Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 4 de octubre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00005472 3 v./18/10/2019

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 4 de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo de los Dres. Jorge Ignacio Ponce y Alejandro Centurion, sito en calle Mitre N° 26/28, de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don Sr. RÜHRNSCHOPF, ROBERTO JANTON, DNI 07.318.306, fallecido el 16/02/2012 en su último domicilio sito en calle Lamadrid Nº 1841, de esta ciudad de Concordia (E.R.), para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados "Rührnschopf, Roberto Jantón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6360) bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: Concordia, 11 de mayo de 2018. Visto.... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Silvia Estela Blanca Aznar, Silvia Viviana Rührnschopf y Grisela Elina Rührnschopf, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. María Juliana Di Nardo, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho.2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Roberto Jantón Rührnschopf, DNI N° 7.318.306, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales - con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5....- 6....- 7....- 8....- 9.... Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente.

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00005490 3 v./21/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28 2° piso, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Berthet, Mónica Graciela s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8667), cita y emplaza por tres veces a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MONICA GRISELDA BERTHET, DNI Nº 18.141.378 fallecida el 27 de diciembre de 2017, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 27 de agosto de 2019. Visto:.... Resuelvo: 1.-.... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mónica Griselda Berthet, DNI N° 18.141.378, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE". Fdo. Gabriel Belén – Juez.

Concordia, 24 de septiembre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00005501 3 v./21/10/2019

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Chávez, Ydelfonso y/o Idelfonso - Aguirre de Chávez, Lucía s/ Sucesorio ab intestato" (N° 12879), cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don YDELFONZO y/o IDELFONZO CHAVEZ, DNI N° 1.716.238, fallecido en esta ciudad el 8 de octubre de 2010 y de doña LUCIA AGUIRRE, DNI F N° 5.054.312, fallecida en esta ciudad el 9 de diciembre de 2016, vecino que fueron de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 13 de mayo de 2019.... Resuelvo:.... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ydelfonzo y/o Idelfonso Chávez - DNI N° 1.716.238 y de Lucía Aguirre - DNI F Nº 5.054.312, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. A lo demás oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial".

Concordia, 1 de agosto de 2019 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00005507 3 v./21/10/2019

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría única a cargo de Facundo Munggi, en los autos caratulados "Galimberti, María Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 13850/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ROSA GALIMBERTI, DNI Nº 11.242.840, fallecida el 20 de junio de 2019, en Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 27 de septiembre de 2019.- Por presentados Jorge Andrés Giacomelli, Jorge Ignacio Giacomelli y Juan José Giacomelli, con el patrocinio letrado de los Dres. Agustin Ponzoni y Agostina Ponzoni, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de María Rosa Galimberti, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la localidad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 27 de septiembre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00005435 3 v./18/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Pezelatto, Marta Mabel y Zambon, Alesio Ricardo s/ Sucesorio

ab intestato", Expte. Nº 13868/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por: MARTA MABEL PEZELATTO, DNI N° 9.983.349, fallecida el día 01/12/2013, en Concordia (E.R.) y de ALESIO RICARDO ZAMBON, DNI N° 5.809.164, fallecido el día 18/04/2019, en Chajarí, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 7 de octubre de 2019.- Por presentado el Dr. Carlos Adrián Arruda en nombre y representación de Héctor Jorge Zambón, Marcelo Zambón y María Fernanda Zambón, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Marta Mabel Pezelatto y de Alesio Ricardo Zambón, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de diez días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".

Chajarí, 7 de octubre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00005463 3 v./18/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Uribe, Amalia Aurora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13848/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por AMALIA AURORA URIBE, DNI Nº 2.347.130, fallecida el día 25/03/2016, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 19 de septiembre de 2019.- Por presentada la Dra. Luciana Eugenia Zampar Guiñazu, en nombre y representación de Claudino Urbani y Darío Rene Urbani, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada. Déseles en autos la intervención que por derecho corresponda.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Amalia Aurora Uribe, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.), Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... - Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".

Chajarí, 19 de septiembre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00005517 3 v./21/10/2019

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Romero, Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 2125 año 2019), cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: JUAN ANTONIO ROMERO, DNI 12.831.567, fallecido en fecha 02-09-2018 en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 1 de octubre de 2019.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De la Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Juan Antonio Romero, DNI Nº 12.831.567, fallecido en fecha 02-09-2018, en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).- Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 9 de octubre de 2019 – Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00005465 3 v./18/10/2019

— — —

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Cabral, Eleuteria; Duarte, Héctor s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2113 Año 2019), cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: ELEUTERIA CABRAL, MI 571.858, fallecida en esta ciudad en fecha 13-06-1983 y HECTOR DUARTE, DNI N° 5.768.064, fallecido en esta ciudad en fecha 06-07-2009; para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 2 de septiembre de 2019.- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De la Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Eleuteria Cabral, MI 571.858, fallecida en esta ciudad en fecha 13-06-1983 y Héctor Duarte, DNI N° 5.768.064, fallecido en esta ciudad en fecha 06-07-2009, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).... Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero – Juez".

San José de Feliciano, 9 de octubre de 2019 – Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00005466 3 v./18/10/2019

— — —

GUALEGUAY

El Sr/a. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "Azorin Ramón Desiderio y Azorin Luciana Leonor s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 8935, de fecha 30/08/2019, conforme proveído de apertura de fecha 09/09/2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los cóyuges RAMON DESIDERIO AZORIN, DNI 5.842.716 y LUCIANA LEONOR AZORIN, DNI 1.491.940, fallecidos el día 3 de noviembre de 2004 y 13 de julio de 2019 respectivamente, ambos en esta ciudad de Gualeguay, vecinos que fueran de esta ciudad.

Como mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "///leguay, 9 de septiembre de 2019 - Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de los cónyuges Ramón Desiderio Azorin y Luciana Leonor Azorin, vecinos que fueran de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en el diario "El Debate Pregón", llamando durante treinta y diez días, respectivamente, que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.- Fdo.- Teresita Inés Ferreyra – Juez".

Gualeguay, 16 de septiembre de 2019 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00005527 1 v./17/10/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Faraon Mario Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12190, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIO ALBERTO FARAON, Documento Nacional Identidad 5.872.154, fallecido el día 07 de noviembre de 2016, en Larroque, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de septiembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria supl.

F.C. 04-00005398 3 v./17/10/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bulay Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7793, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MIGUEL ANGEL BULAY, Documento Nacional Identidad N° 8.006.480, fallecido el día 20 de septiembre de 2010 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de septiembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00005470 3 v./18/10/2019

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pinget Osiel Víctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7800, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OSIEL VICTOR PINGET, Documento Nacional Identidad N° 5.816.871, fallecido el día 30 de diciembre de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de septiembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00005504 3 v./21/10/2019

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Fernández María Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9559, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIA TERESA FERNANDEZ, vecina que fue de Nogoyá, Departamento de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecida en la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos el día 30/07/2019. Publíquese por un día.

Nogoyá, 10 de octubre de 2019 – Mabel D. Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00005491 1 v./17/10/2019

CITACIONES

PARANA

a CLINICA ESPAÑA S.R.L.

El Juez Dr. José A. Reviriego, a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3, Secretaría N° 3 de Paraná, en los autos caratulados: "Leguizamón Beatriz Susana c/ Centro Clínico S.R.L. y Clínica España S.R.L. s/ Ejecución de Honorarios" Expte. N° 8997; cita a CLINICA ESPAÑA S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en el término de tres días a partir de la última publicación, bajo los apercibimientos de nombrarles defensor de oficio.

El auto que ordena el libramiento del presente dice así: "Paraná, 18 de septiembre de 2019.... A los fines de evitar nulidades procesales, corresponde notificar la citación de venta a Clínica España SRL por edictos durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico local del lugar del último domicilio del citado, para que comparezcan a estar a derecho en el término de tres días a partir de la última publicación, bajo los apercibimientos de nombrarles defensor de oficio.- Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. José A. Reviriego. Juez del Trabajo N° 3".

Paraná, 4 de octubre de 2019 – Mariela Aguerrevengoa, secretaria.

F.C. 04-00005516 2 v./18/10/2019

— — —

NOGOYA

a JORGE ZALAZAR y otros

La Sra. Jueza de Paz de la localidad de Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, Sra. Claudia María de las Mercedes Castañeda, en los autos caratulados: "Municipalidad de Hernández c/ Zalazar Jorge a/ Apremio", Expte. N° 109/2018, cita y emplaza por el término de (5) días y por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial, al demandado JORGE ZALAZAR y/o sus herederos o sucesores y/o quien resulte contribuyente o responsable del inmueble sito en calle J.J. Urquiza s/n de esta localidad, Manzana 31, Zona B, de una superficie de (2.500 mts.2), Partida Nº 10.218, Registro Nº 2.026, Inscripto en el Registro Público de Nogoyá con matrícula Nº 009.050, a tomar intervención y comparecer a derecho por sí o por medio de representantes, constituir domicilio, ejercer oposición y ofrecer pruebas conforme Art. 477 del CPCyC, bajo apercibimientos de designarse defensor de ausentes -Art. 329 del CPCyC, con relación al inmueble en que la actora ha obtenido Sentencia Monitoria favorable por la suma total de pesos treinta y un mil ciento noventa con 75 centavos ($ 31.190,75) con más intereses y costas; deuda originada por Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Desmalezado por los años no prescriptos, por el inmueble referenciado precedentemente.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Hernández, 21 de junio de 2019 – Claudia M. de las M. Castañeda, Jueza de Paz.

F.C. 04-00004436 1 v./17.10.19

C. DEL URUGUAY

a MARIA DE LOS ANGELES GUZARDO

El Juzgado de Pra. Instancia del Trabajo Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, E. Ríos, sito en calle San Martín 665, esquina Juan Domingo Perón, a cargo de la Dra. Nora Angélica Garin, Secretaría del Dr. Diego Germán Cherot, en autos Roude Alfredo c/ Guzardo, María s/ Ejecución de honorarios (Expte. Nº 11924, Fº 238, Tº VII, Año 2018), cita y emplaza a MARIA DE LOS ANGELES GUZARDO, con último domicilio denunciado en Barrio Jardines, Manzana 2 - casa 19 de la localidad de San Benito, Dpto. Paraná, Pcia. de Entre Ríos para que dentro del plazo de tres días a contar desde la última publicación, comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que textualmente dice: "Concepción del Uruguay, 31 de julio de 2019.- Atento a lo solicitado en el escrito precedente, y constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 142 del C.P.C.C, cítese a María de los Angeles Guzardo, con último domicilio denunciado en Barrio Jardines, Manzana 2 - casa 19 de la localidad de San Benito, Dpto. Paraná, Pcia. de Entre Ríos, mediante edictos que se publicarán en el del Boletín Oficial de esta Provincia - sin cargo, Art. 31 del C.P.L. y en un periódico del lugar de su último domicilio durante dos días consecutivos - a cargo del peticionante, Art. 143 del C.P.C.C., y para que dentro del plazo de tres días, comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimientos de designársele defensor de ausentes.- Recaudos a cargo de parte.- Dra. Nora Angélica Garin, Juez".

C. del Uruguay, 21 de agosto de 2019 – Diego G. Cherot, secretario.

F.C. 04-00005460 2 v./17/10/2019

— — —

a GLADYS MABEL CASSE

Por disposición de SS el señor Juez de Primera Instancia del Trabajo Nº 3 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Juan José Ardoy, Secretaría única del Dr. Martín Eduardo Pepe, en los autos caratulados "Cooperativa Agrícola Lucienville Ltda. c/ Lezcano Hugo Néstor s/ Consignación", Expte. N° 1409, se cita y emplaza a la Sra. GLADYS MABEL CASSE, de nacionalidad argentina, mayor de edad, DNI Nº 12.090.006, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en estas actuaciones y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes.

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 12 de agosto de 2019. Atento a lo manifestado en el escrito precedente, cítese y emplácese a Gladys Mabel Casse, mediante edictos que se publicarán sin cargo en el Boletín Oficial de esta Provincia Art. 31 del CPL y en un periódico del lugar de su último domicilio, Art. 142 del C.P.C.C., durante dos días consecutivos, y para que dentro del plazo de diez días, comparezca a tomar intervención en autos y contestar la demanda, bajo apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes, Juan José Ardoy, Juez";.

Art. 31 CPL En el caso en que corresponda publicar edictos, ello se hará en el Boletín Oficial sin cargo para el trabajador. Cuando en los edictos se cite a comparecer al juicio, si vencido el plazo de la citación el emplazado no compareciere, el Juez dará intervención al defensor de ausentes respectivo.

C. del Uruguay, 2 de septiembre de 2019 – Martín E. Pepe, secretario supl.

S.C-00014553 5 v./21/10/2019

— — —

a quienes se consideren derechohabientes de SERGIO OSCAR RODRIGUEZ

El Juzgado del Trabajo N° 1 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Eduardo Elías Flores, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Yuri, en los autos "Abrigo de Rodríguez, Norma Diana y otros c/ Clines SA y otro s/ Cobro de pesos" (Nº 16.227, año 2019), cita y emplaza a quienes se consideren derechohabientes del Sr. SERGIO OSCAR RODRIGUEZ, DNI 20.369.547, para que comparezcan a estar a derecho y acreditar vínculos, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación.

La resolución que así lo ordena, dice: "Concepción del Uruguay, 16 de agosto de 2019 Sin perjuicio de ello, publíquense edictos en el Boletín Oficial (Art. 31 del C.P.L. y cc. del C.P.C.C.), por dos (2) días, a los fines de citar a quienes se consideren derechohabientes del Sr. Sergio Oscar Rodríguez - DNI 20.369.547, para que comparezcan a estar a derecho y acreditar vínculos, en el plazo de diez (10) días a partir de la

última publicación. Recaudos y diligenciamiento a cargo de la parte actora. Notifíquese". Eduardo Elías Flores.

Dos (2) publicaciones, sin cargo (Art. 31 del CPL y cc. del CPCC) por el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

C. del Uruguay, 12 de septiembre de 2019 – Jorge A. Yuri, secretario supl.

S.C-00014554 2 v./17/10/2019

REMATES

PARANA

Por Jorge R. Martínez
Matr. 1.043 COMPER

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría Nº 1 de la Dra. Romina Otaño, ha dispuesto que en los autos "Romero Jorge César c/ Martín Raúl Ricardo Fabián s/ Monitorio Ejecutivo", Expte Nº 53817 - Año: 2018, el martillero designado y en presencia de la actuaria quien controlará el acto, subaste, en el Colegio de Martilleros de esta ciudad, sito en calle Santa Fe N 434, un automotor marca Chevrolet, Tipo Pick Up Cabina Doble, Modelo S10 2.8TD 4X2 LS, Motor Chevrolet Nº V1A021340, Chasis Chevrolet Nº 9BG148CH0DC430237, Año 2012, Dominio LXG 034 en el estado en que se encuentran, el automotor podrá ser revisado los días 28 y 29 de octubre de 09:00 a 11:00 horas en calle Liberación Nacional N° 2245 – Informes al martillero Tel: 3435122290.- y cuyas demás características se consignan en los testimonios de fs. 34/35 los títulos, deudas por impuestos y demás datos se encuentran agregados en autos, a disposición de las partes interesadas para su consulta.

Fecha, hora y base de la subasta: Se realizará el 30 de octubre de 2019 a las 10:00 hs, sin base.

Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor abonando en este acto la totalidad del monto de la compra con más el 10% de comisión del martillero, como asimismo el sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12. Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - Art. 240 Cod.cit..- Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art.279 - Código Fiscal-).

Los compradores deberán concurrir al acto de venta muñidos del Documento Nacional de Identidad.- si el día señalado resulta inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.-

Exhibición: los vehículos se podrán revisar, previa concertación con el Martillero, los días 28 y 29 de octubre de 2019, en el horario de 09:00 a 11:00 hs.

Informes: al martillero – Cel.: (0343)155-122290.

E-mail: jorgelalomart@hotmail.com//www.comper.org.ar

Paraná 4 de octubre de 2019 - Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00005497 2 v./18/10/2019

— — —

CONCORDIA

Por Juan Carlos Delía
Matr. 366 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución N° 5 de Concordia, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Ester Pons, en autos caratulados "S.I. Servicios Integrados S.A. c/ Fasana, Alvaro Leonardo y otro s/ Ejecutivo" (Expte. Nº 22447), dispone librar edictos durante dos días a los fines de comunicar que el día 30 de octubre de 2019 a las 10:00 hs., el martillero Sr. Juan Carlos Delía, Mat. COMPER 366, subastará en el Salón de Remates de Tribunales, calle Mitre 28, 1er. Piso de esta ciudad, sin base, al contado y al mejor postor, un automotor marca Ford- tipo Pick Up, modelo F 100 año 1982, dominio VBM-792, sin motor, conforme a las resoluciones que así lo ordenan y que en sus partes pertinentes dicen:

"Concordia, 16 de septiembre de 2019... Visto: ... Resuelvo: ... 2).- Decretar la venta en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, del vehículo dominio VBM-792, sin motor, de propiedad del codemandado Alvaro L. Fasana y cuyos demás datos se consignan en el informe de Estado de dominio agregado a fs. 96/8 3) Fijar nueva fecha para la realización de subasta, para el día 30/10/2019, a la hora 10:00, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1º Piso, de esta ciudad.- 4) Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose transcribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino.- 5) Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero.... Firmado: ...Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

El vehículo marca Ford- tipo Pick Up, modelo F 100 año 1982, dominio VBM-792, sin motor, se subasta en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta, para revisar el mismo se establece los días 28 y 29 de octubre de 2019 en el horario de 9 a 11 hs., debiendo concertar la visita con el martillero, en su domicilio de calle La Rioja 830 de esta ciudad, de lunes a viernes en horario de comercio.-

El comprador sólo estará obligado a pagar los impuestos a partir de la toma de posesión del bien adquirido (Art. 145 Código Fiscal).- El expediente podrá ser consultado por los interesados.- Art. 241 Inc. 2 del Código Penal Argentino.

Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.-

Concordia, 08 de octubre de 2019 - María Ester Pons, Secretaría Nº 1.

F.C. 04-00005478 2 v./17/10/2019

— — —

LA PAZ

Por Juan Carlos Vera
Matr. 1066 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de La Paz (E.R.), a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega –Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo –secretaria, comunica que, en los autos caratulados "Gómez Teresa Judit c/ Electrónica Megatone S.A. – Cobro de Pesos – Hoy: Gómez Teresa Judit y otro c/ Electrónica Megatone S.A. s/ Ejecución de Sentencia y Honorarios" (Expte. Nº Ent. 5787 – Año 2018), el día 28 de noviembre de 2019 a las 10:30 horas, el martillero Juan Carlos Vera, CUIT N° 20-28400856-2, rematará en el hall del edificio de Tribunales de La Paz, Entre Ríos, sin base, al contado y al mejor postor; un televisor marca Philips Led 32 pulgadas Smart 32 P 32PHG5102/77 serie ZA1A1749000644, un televisor marca Samsung Led 32 pulgadas HD Smart 32 J modelo UN32J4300DGXZB serie N° 021436FK802154A, un televisor marca LG 32 pulgadas HD Smart 32 LJ600B serie N° 806NSWMOM345, un televisor marca Philips Led 32 pulgadas Smart 32P 32PH GS102/77 serie ZA1A1820008380, un teléfono celular marca Hyundai Ultra Shine – IMEI N° 358717080060160, un teléfono celular marca Hyundai modelo Ultra Vision P N° 355393090013376 – IMEI N° 355393090063629 y un teléfono celular marca Motorola Moto C – IMEI N° 356483086226444.-

Los bienes muebles antes descriptos, según consta en el mandamiento de secuestro, se encuentran en sus respectivas cajas y en perfecto funcionamiento, y uno de los televisores marca Philips tiene pequeños rayones en la pantalla propios de haber estado exhibido en las góndolas.- El comprador debe abonar, además del precio, el 10% de comisión al martillero.- Los artículos mencionados pueden ser revisados por los interesados los días lunes a viernes en el horario de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio del martillero de calle Saenz Peña N° 1177 de La Paz, Entre Ríos.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz, Secretaria única.

La Paz, 9 de octubre de 2019 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00005519 2 v./18/10/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

Por Ernesto Oscar Campos
Matr. 866

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2 de esta ciudad, Dra. Nora Angélica Garin, Secretaría a cargo del Dr. Diego Germán Cherot, comunica por tres (3) días en los autos "Tallafer Leandro y otros c/ Roude Antonio s/ Ejecución de sentencia y honorarios" (Expte Nº 11976, F° 248, T° VII, año 2018), comunica que el martillero

público Ernesto Oscar Campos, M.P. (COMPER) N° 866, rematará el día 08 de noviembre de 2019, a las 10.00 horas o el siguiente día hábil a la misma hora si éste resulta inhábil, en las Galerías de este Juzgado (3er Piso) y en presencia del actuario, sin base, en el estado visto, en dinero de contado y al mejor postor, el automotor embargado en autos de propiedad del demandado, dominio MKM572, marca Fiat, modelo 500, 1.4, 16v Sport, sedan 3 puertas modelo 2013, motor marca Fiat N° RDT342760, chasis marca Fiat N° 3C3CFFBR1DT342760, el que se encuentra en buen estado funcionando.

Gravámenes: embargos, deuda por impuestos. Informe de dominio del Registro Automotor local e inhibiciones obrante en autos. El adquirente deberá abonar en el acto del remate el precio total de su compra, en dinero efectivo, con más comisión del martillero (10%) e IVA por ambos conceptos, si correspondiere y la parte proporcional del impuesto de sellos (1%). La entrega del rodado estará sujeto a la previa transferencia del mismo a nombre del adquirente, conforme punto 3º Acordada STJER Nº 35/11 del 25/10/2011, el vehículo podrá ser revisado por los interesados los días 6 y 7 de octubre de 2019 en calle Maipú 730 de esta ciudad, en horario de 10 a 11:30, previa concertación y consultas al martillero al teléfono 03442-433110 en horario de 18 a 20 hs.

En cumplimiento de Resolución 745 AFIP-DGI, se hace saber los números de C.U.I.T. correspondientes a: martillero (20-12876785-2), demandado (20-08419724-7) y actor (23-30620204-9).

C. del Uruguay, 30 de setiembre de 2019 – Diego Germán Cherot, secretario.

F. 05-00000252 3 v./18/10/2019

USUCAPION

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Coletti, Nilda Ester y otros s/ Usucapión", Expte. Nº 7794, cita al Sr. Coletti José María Alejandro y a la Sra. Coletti de Boncina Albina Augusta, sus herederos y/o sucesores, y a todos los que se consideren con derechos respecto de los inmuebles:

1) Sito en el Departamento Gualeguaychú, Distrito Pehuajo Norte, Centro Rural de Población Faustino M. Parera, de una superficie de nueve hectáreas, setenta y seis áreas, sesenta centiáreas (9 ha 76 a 60 ca), comprendido dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo N.E. 80º 32' de 445,25 m., amojonada, que linda con José María Alejandro Coletti y otra en el resto;

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S.E. 11º 36' de 189,35 m., alambrada, que linda con Pablo Constancia Korell y otros;

SUR: Recta (3-4) al rumbo S.O. 80º 32' de 586,95 m., amojonada, que linda con José María Alejandro Coletti y otra;

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N.E. 25° 58' de 232,25 m., alambrada, que linda con Camino Parcial (tierra) en medio de Héctor Alberto Londra; plano Nº 93947;

2) Sito en el Departamento Gualeguaychú, Distrito Pehuajo Norte, Centro Rural de Población Faustino M. Parera, de una superficie de nueve hectáreas, setenta y seis áreas, setenta y siete centiáreas (9 ha 76 a 77 ca), comprendido dentro de los siguientes los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo N.E. 80° 32' de 249,15 m., amojonada, que linda con José María Alejandro Coletti y otra;

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S.E. 09° 28' de 285,10 m., amojonada, que linda con José María Alejandro Coletti y otra;

SUR: Recta (3-4) al rumbo S.O. 80° 33' de 410,30 m., alambrada, que linda con Camino Vecinal (tierra) en medio de José María Alejandro Coletti y otra;

OESTE: Recta (4-5) al rumbo N.E. 08° 36' de 113,80 m., alambrada, Recta (5-1) al rumbo N.E. 25° 58' de 217,00 m., alambrada, que lindan con Camino Parcial (tierra) en medio de Héctor Alberto Londra, plano Nº 93949;

3) Sito en el Departamento Gualeguaychú, Distrito Pehuajo Norte, Centro Rural de Población Faustino M. Parera, de una superficie de nueve hectáreas, setenta y seis áreas, sesenta y un centiáreas (9 ha 76 a 61 ca), comprendido dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo N.E. 80° 04' de 148,90 m., alambrada, que linda con Pablo Constancio Korell y otros;

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S.E. 11º 36' de 328,00 m., alambrada, que linda con Pablo Constancia Korell y otros;

SUR: Recta (3-4) al rumbo S.O. 80° 32' de 445,25 m., amojonada, que linda con José María Alejandro Coletti y otra;

OESTE: Recta (4-5) al rumbo N.E. 25° 58' de 246,05 m., alambrada, que linda con Camino Parcial (tierra) en medio de Héctor Alberto Londra, Recta (5-6) al rumbo S.E. 67º 21' de 50,95 m., amojonada, Recta (6-1) al rumbo N.E. 23º 14' de 182,00 m., amojonada y alambrada, que lindan con María Rosa Fiorotto de Coletti y otros; plano Nº 93948;

4) Sito en el Departamento Gualeguaychú, Distrito Pehuajo Norte, Centro Rural de Población Faustino M. Parera, de una superficie de nueve hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta y un centiáreas (9 ha 76 a 41 ca), comprendido dentro de los siguientes los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1 -2) al rumbo N.E. 80° 32' de 337,80 m., amojonada, que linda con José María Alejandro Coletti y otra;

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S.E. 11° 36' de 284,25 m., alambrada, que linda con Pablo Constancio Korell y otros;

SUR: Recta (3-4) al rumbo S.O. 80º 22' de 348,40 m., alambrada, que linda con Camino Vecinal (tierra) en medio de José María Alejandro Coletti y otra;

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N.O. 09º 28' de 285,10 m., amojonada, que linda con José María Alejandro Coletti y otra, plano Nº 93985;

5) Sito en el Departamento Gualeguaychú, Distrito Pehuajo Norte, Centro Rural de Población Faustino M. Parera, de una superficie de doce hectáreas, treinta áreas, veinticuatro centiáreas (12 ha 30 a 24 ca), comprendido dentro de los siguientes los siguientes limites y linderos:

NORTE: Recta (5-6) al rumbo N.E. 80º 28', 311,80 m. alambrada, que linda con Camino Vecinal (tierra) en medio de José María Alejandro Coletti y otra;

ESTE: Recta (6-7) al rumbo S.E. 11º 40' de 404,10 m., alambrada, que linda con Héctor Brunz;

SUR: Recta (7-8) al rumbo S.O. 79º 17' de 292,70 m., alambrada, que linda con Eda Rossin;

OESTE: Recta (8-5) al rumbo N.O. 14º 18' de 411,25 m., amojonada, que linda con José María Alejandro Coletti y otra, plano Nº 93986, todos parte del inmueble inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble al tomo 82, folio 1765; para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación la que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 30 de setiembre de 2019 – Gabriela M. Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00005443 2 v./17/10/2019

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca - Juez, Secretaría única del Dr. Arturo H. Mc Loughlin - provisorio, en autos caratulados: "Vilches Julio César c/ Sosa Francisco Emilio y otros s/ Usucapión" (Expte. N° 3875), cita y emplaza a Francisco Emilio Sosa y/o sus herederos y sucesores y a todas aquellas personas que se consideren con derechos al inmueble:

1) Partida ATER Nº 17 - 154445, Plano de Mensura Nº 65955, concesion 94, sito en Av. Malarín Nº 2050 - Zona de chacras ejido de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, constante de una superficie total de tres hectáreas cincuenta y cinco areas veintiun centiareas (3has 55As 21s) con los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) alambrada al rumbo S 44º 25' E de 157,54 m., divisoria con Avda. Malarin;

Este: Recta (2-3) alambrada al rumbo S 45º 35' O de 226,09 m., divisoria con Petrona Paiz o Pais o Pae de Andronino y otros;

Sur: Recta (3-4) alambrada al rumbo N 44º 07' O de 157,25 m., divisoria con Ernesto A. Sigot y Dora Mouesca; y

Oeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 45º 31' E de 225,27 m. divisoria con Segundo Vilches y Ramón Silva.

La presente citación se realiza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente que lo será por dos veces, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 15 de marzo de 2019.- Visto y Considerando:.... Resuelvo:...., 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, a los demandados y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la

intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días bajo apercibimiento de ley.-... Fdo.: Dr. Ricardo Agustín Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 16 de agosto de 2019 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00005512 2 v./18/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca - Juez, Secretaría única del Dr. Arturo H. Mc Loughlin - provisorio, en autos caratulados: "Mendieta, Teresa Beatriz Rosana y otros c/ Juan Monesca y/o Mouesca s/ Usucapión" (Expte. Nº 1720), cita y emplaza a Juan Monesca y/o Mouesca y/o sus herederos y sucesores y a todas aquellas personas que se consideren con derechos al inmueble: 1) Partida ATER Nº 17-34438-8, Plano de Mensura Nº 64711, manzana 17, Concesión 170, sito calle Av. Sadi Condor Nº 405 de la planta urbana de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, constante de una superficie total de diez mil metros cuadrados (10.000 m2) con los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta (1-2) alambrada al rumbo S 45º 39' E de 100,00 metros divisoria con calle Corrientes;

Sureste: Recta (2-3) alambrada al rumbo S 44° 21' O de 100,00 metros divisoria con Avenida Sadi Condor;

Suroeste: Recta (3-4) alambrada al rumbo N 45° 39' O de 100,00 metros divisoria con Avenida Entre Ríos;

Noroeste: Recta (4-1) alambrada al rumbo N 44° 21' E de 100,00 metros divisoria con calle Salomón Saslavsky.

La presente citación se realiza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente que lo será por dos veces, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: San Salvador, 27 de junio de 2016. Visto:.... Resuelvo:.... 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, al demandado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días bajo apercibimiento de ley.... Fdo.: Dr. Flavio Omar Turuguet - Juez Civil, Comercial y del Trabajo - interino.- San Salvador; 14 de agosto de 2019.- Visto y Considerando:.... Resuelvo:.... 2.- Hacer lugar a la nueva publicación edictal, haciendo referencia a lo manifestado en el escrito que se provee.- Fdo.: Dr. Ricardo Agustín Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 5 de septiembre de 2019 – Arturo H. Mc. Loughlin, secretario.

F.C. 04-00005513 2 v./18/10/2019

— — —

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Laboral del Partido Judicial de Villaguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Armando Daniel Giacomino, secretario interino, en los autos caratulados "Hoet Sergio José c/ Villanueva Justo y otros s/ Usucapión", Expte. Nº 8638, año 2019, cita y emplaza por dos veces, durante quince días para que se presenten los Sres. Justo Villanueva, Benjamín Villanueva, Quiterio Villanueva, Ramón Pilar Villanueva, Vicente Villanueva, sus herederos y/o sucesores como los Sres. Irma Luisa Barrios, Elida Susana Villanueva, Justo Laureano Villanueva, Zulema Esther Villanueva, Elida Susana Villanueva, Ema Rosa Villanueva y Elva Elisa Villanueva y/o sus herederos y/o sucesores de los nombrados, Sergio Daniel Wolter y Elisa Inés Wouterlood y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio –Art. 669 Inc. 3º) del CPCyC, a saber:

Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Municipio de Villaguay, Planta Urbana, Manzana N° 151.- Domicilio parcelario: calle Balcarce N° 1180, que tiene una superficie de doscientos cincuenta y siete metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (257,23 m2), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 edificada S- 89° 08'-E, de 24,80 m. lindando con Sergio José Hoet.-

ESTE: Recta 2-3 edificada S- 1° 35´-O, de 10,40m. lindando con calle Balcarce.-

SUR: Recta 3-4 edificada N-89° 08´-O de 24,67 m. lindando con Justo Villanueva y otros.-

OESTE: Recta 4-1 edificada N-0° 52'-E de 10,40 m., lindando con Sergio José Hoet, plano de mensura y ficha de transferencia Nº 33.410.

El/los auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice lo siguiente: "Villaguay, 16 de septiembre de 2019.- ... Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669 Inc. 3º) del CPCyC, y en especial a los Sres. Justo Villanueva, Benjamín Villanueva, Quiterio Villanueva, Ramón Pilar Villanueva, Vicente Villanueva, sus herederos y/o sucesores como así también a los Sres. Irma Luisa Barrios, Elida Susana Villanueva, Justo Laureano Villanueva, Zulema Esther Villanueva, Elida Susana Villanueva, Ema Rosa Villanueva y Elva Elisa Villanueva, sus herederos y/o sucesores., los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329º del cit. Cód.- ... Fdo. Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial Nº 1".

"Villaguay, 24 de septiembre de 2019.....- Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio actual de los Sres. Sergio Daniel Wolter y Elisa Inés Wouterlood, en consecuencia déjese sin efecto la notificación a aquellos dispuesta a fs. 69, apartado 4°, incluyendo su citación en los edictos ordenados a la foja ut-supra señalada apartado 3° (citar por edictos).- ... Fdo. Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial".

Villaguay, 30 de septiembre de 2019 – Armando D. Giacomino, secretario int.

F.C. 04-00005432 2 v./17/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Laboral del Partido Judicial de Villaguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Armando Daniel Giacomino, secretario interino, en los autos caratulados "Hoet Sergio José c/ Villanueva Justo y otros s/ Usucapión", Expte. Nº 8637, año 2019, cita y emplaza por dos veces, durante quince días para que se presenten los Sres. José Villanueva, Juan José Villanueva, Justo Villanueva, Benjamín Villanueva, Quiterio Villanueva, Ramón Pilar Villanueva, Vicente Villanueva, sus herederos y/o sucesores como los Sres. Emma Rosa Villanueva de Visconti, Elida Susana Villanueva, Elva Elisa Villanueva, y Zulema Esther Villanueva y/o sus herederos y/o sucesores de los nombrados, Luis Alberto Borrachetti y Ana María Franchin, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio –Art. 669 Inc. 3º) del CPCyC, a saber:

Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Municipio de Villaguay, Planta Urbana, Manzana N° 151.- Domicilio parcelario: calle Posadas s/n° Esq. Balcarce, que tiene una superficie de doscientos treinta y ocho metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (238,55 m2), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Calle Posadas B (Pav.), mediante línea 1-2 al rumbo S 88° 59' E, longitud de 24,90 m.-

ESTE: Calle Balcarce (Pav.), mediante línea 2–3 al rumbo S 1° 35' O, longitud de 9,60 m.-

SUR: Justo Villanueva y otros en posesión de Sergio José Hoet, mediante línea 3-4 al rumbo N 89° 00´ O, longitud de 24,80 m.-

OESTE: Justo Villanueva y otros, mediante línea 4-1 al rumbo N 0° 59´ E, longitud de 9,60 m., plano de mensura y ficha de transferencia Nº 33.781.

El/los auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice lo siguiente: "Villaguay, 16 de septiembre de 2019.- ... Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669 Inc. 3º) del CPCyC, y en especial a los Sres. José Villanueva, Juan José Villanueva, Justo Villanueva, Benjamín Villanueva, Quiterio Villanueva, Ramón Pilar Villanueva, Vicente Villanueva, Ramón Pilar Villanueva, Vicente Villanueva, sus herederos y/o sucesores como así también a los Sres. Emma Rosa Villanueva de Visconti, Elida Susana Villanueva, Elva Elisa Villanueva y Zulema Esther Villanueva sus herederos y/o sucesores, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329º del cit. Cód.- ... Fdo. Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial Nº 1".

"Villaguay, 24 de septiembre de 2019.....- Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio actual de los Sres. Luis Alberto Borrachetti y Ana María Franchin, en consecuencia déjese sin efecto la notificación a aquellos dispuesta a fs. 94, apartado 4°, incluyendo su citación en los edictos ordenados a la foja ut-supra señalada apartado 3° (citar por edictos) .-.....- Fdo. Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial".

Villaguay, 30 de septiembre de 2019 – Armando D. Giacomino, secretario int.

F.C. 04-00005433 2 v./17/10/2019

— — —

CORDOBA

El Sr. Juez del Juzg de 1° Inst. Civ. Com. Conc. y Flia. de 1°

Nom. de la ciudad de Jesús María, Córdoba, en autos "Testagrossa, Antonio Del Valle – Usucapión – Medidas preparatorias para usucapión" Expte. N° 7084315, ha dictado la siguiente resolución:

"Jesús María, 03/04/2019 ... Téngase por iniciada la presente demanda de usucapión, la que tramitará conforme al Art. 782 y ss del CPC. Cítese y emplácese a la demandada, titular registral, Sr. Agustín Sotelo, DNI 2.384.953, sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de que se trata: "un lote de terreno designado con el N° 17, de la manzana 36, del plano de "Agua de Oro", sito en Pedanía San Vicente, Dpto. Colón, de la Pcia de Cba., compuesto de 17,72 mts de frente al E, lindando con calle pública, 15,47 mts en el contra frente al O, lindando con Lote 15, 32,25 mts al N, lindando con Lote 16 y 37 mts al S, lindando con Lote 18, todo lo que forma una superficie de 509,71 mts² - Folio 7025 - Año 1964", para que en el plazo de veinte días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía; cuyo fin, publíquense edictos por diez veces a intervalos regulares dentro de un período de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y diario de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble, a propuesta del peticionante.

Cítese y emplácese a los colindantes, para que en el término de veinte días a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (Art. 784 CPC); a cuyo fin publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dése intervención a la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de Cañada de Agua de Oro en los términos del Art. 784 del CPC. Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Agua de Oro, a los fines de la colocación del cartel indicativo con los datos prescriptos por el Art. 786 del mismo texto normativo. Notifíquese. Fdo. Sartori, José Antonio (Juez/a 1° Instancia); Rivero, María Eugenia (prosecretario/a Letrado)".-

María Eugenia Rivero, prosecretaria letrada.

F.C. 04-00005453 2 v./17/10/2019

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Villarruel Nélida Susana S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3732, en fecha 25/09/2019 se ha declarado la quiebra de NELIDA SUSANA VILLARRUEL, Documento Nacional Identidad 06.423.832, CUIL/T: 27-06423832-4, con domicilio en Ramírez N° 1513 (en un pasillo interno, segunda casa), de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Fabián Boleas con domicilio constituido en calle San Martín 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 16 a 18 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 26/11/2019 inclusive.

Se han fijado los días 17/02/2020 y 31/03/2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 4 de octubre de 2019 – Luciano José Tochetti, secretario int.

F. 05-00000247 5 v./17/10/2019

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Springer Grisel Lorena Soledad S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3747, en fecha 20/09/2019 se ha declarado la quiebra de GRISEL LORENA SOLEDAD SPRINGER, 25.675.747, CUIL/T: 27-25675747-3, con domicilio en Buenos Aires N° 1512, de la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Graciela Susana Bonarrigo con domicilio constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días miércoles y jueves de 8 a 10 hs. y lunes, martes y viernes de 18 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 22/11/2019 inclusive.

Se han fijado los días 12/02/2020 y 26/03/2020 para que la sindica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 3 de octubre de 2019 – Luciano José Tochetti, secretario int.

F. 05-00000248 5 v./17/10/2019

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ceballos Jonathan Osvaldo Rafael S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3642, en fecha 03.10.2019 se ha declarado la quiebra del Sr. JONATHAN OSVALDO RAFAEL CEBALLOS, DNI 37.290.358, CUIL/T: 23-37290358-9, con domicilio en Padre Boxler y Los Olivos s/n de la ciudad de Villa Urquiza, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la Sra. síndica, Cra. Mariana Carolina González, con domicilio constituido en calle Los Vascos N° 889 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a viernes de 09:30 a 11:30 horas y los días martes de 16:00 a 18:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 25.11.2019 inclusive.

Se han fijado los días 13.02.2020 y 27.03.2020 para que la Sra. síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 11 de octubre de 2019 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000255 5 v./22/10/2019

NOTIFICACIONES

C. DEL URUGUAY

El Juez del Juzgado de Paz de Caseros, Dpto. Uruguay, E.R., Sr. Diego Omar González, Secretaría única, en los autos: "Fisco de la Provincia de Entre Ríos c/ Medina Maximiliano José s/ Monitorio" (Expte. Nº 25 - Fº 14 - Año 2017) notifica por un día a Maximiliano Jose Medina - DNI N° 33.597.048, con domicilio desconocido, las siguientes resoluciones dictadas en autos: "Caseros, 11 de febrero de 2017. Vistos:.... Considerando:.... Por ello Resuelvo: I) Tener por presentado a la Dra. Celia Elvira Carro en nombre y representación del Fisco de la Provincia de Entre Ríos en mérito del poder general acompañado,... Martes y viernes para notificaciones por ministerio de la ley (Art. 130 del CPCC).... III-) Tener por promovido Proceso Monitorio de Apremio contra Maximiliano José Medina. con domicilio tributario constituído en la localidad de San Cipriano, Dpto. Uruguay, Entre Ríos por el cobro de la suma de pesos dos mil trescientos cincuenta y tres con setenta centavos ($ 2.353,70.-) con más los intereses hasta su efectivo pago. IV.-) Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que Maximiliano José Medina haga al Fisco de la Provincia de Entre Ríos, el íntegro pago de la suma de pesos dos mil trescientos cincuenta y tres con setenta centavos ($ 2.353,70-) en concepto de capital con más los intereses establecidos en el considerando, gastos, y costas de este proceso. V.-) Requerir a la parte demandada el pago de la Tasa de Justicia la cual deberá abonarse en el término de cinco (5) días (art. 4 Ley Nº 10.056). VI.-) Regular los honorarios de la Dra. Celia Elvira Carro por la labor profesional desarrollada en autos en la suma de pesos tres mil cien ($ 3.100,00) -10 juristas- conforme los Arts. 1, 2, 3, 5, 27, 30, 58, 59, 71, y 96 de la Ley Nº 7046, Art. 1º de la Ley 10.377, Arts. 730 y 1255 del CCyC y Arts. 121 de la Constitución Nacional.... Regístrese, notifíquese y oportunamente, una vez tomados los recaudos de ley, archívese. Diego Omar González. Juez de Paz (Sub)." —- "Caseros, 05 de febrero de 2019. Vistos:.... Resuelvo:.... Ordénese publicar los edictos en el Boletín Oficial y en un periódico de la localidad más próxima a este Juzgado. Notifíquese. Fdo. Diego Omar González, Juez de Paz."

CPCC.: Art. 477º: "Oposición a la Sentencia Monitoria.... En los demás casos, la oposición, que deberá ser acompañada con el ofrecimiento de la prueba, se formulará dentro de los cinco (5) días. De ser procedente, se correrá traslado por igual término al actor, quien podrá ofrecer prueba...." —- Ley Nº 7046: Art. 28: "Notificación de toda regulación: Toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula. En todos los casos la cédula deberá ser suscripta por el Secretario del Juzgado o Tribunal con transcripción de este art. y del art. 114 bajo pena de nulidad". —- Art. 114. "Pago de honorarios: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firme el auto regulatorio....".

C del Uruguay, 8 de agosto de 2019 - Diego O. González, Juez de Paz (sub).

F. 05-00000257 1 v./17/10/2019

REGLAMENTO PARA INSCRIPCIONES

PARANA

Convócase por tres (03) días a los interesados en actuar como peritos y demás auxiliares por ante cualquiera de los fueros e instancias de la Jurisdicción Paraná del Poder Judicial de Entre Ríos durante el año 2020, a inscribirse en las listas respectivas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para las Inscripciones y Designaciones de peritos y demás auxiliares de la Justicia de la Jurisdicción Paraná (Acuerdo General del Excmo.Superior Tribunal de Justicia de E. Ríos N° 35/18 de fecha 13/11/18).

La inscripción se recibirá durante el mes de Noviembre del corriente año, en las sedes de las siguientes entidades:

-Colegio de Psicólogos de E.Rios.-
-Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de E.Rios.-
-Colegio de Ingenieros Especialistas de E.Ríos.-
-Colegio de Profesionales de la Agronómía de E.Ríos.-
-Colegio de Profesionales de la Agrimensura de E.Rios.-
-Colegio de Arquitectos de E.Ríos.-
-Colegio de Bioquímicos de E.Ríos.-
-Colegio de Médicos Veterinarios de E.Ríos._
-Colegio de Psicopedagogos de la Pcia.de E.Ríos.-
-Colegio de Odontólogos de E.Ríos.-
-Colegio de Abogados de E.Ríos-Sección Paraná-.-
-Colegio de Farmacéuticos de E. Ríos-
-Colegio de Kinesiólogos de E. Ríos.-
-Colegio de Escribanos de la Pcia.de E.Ríos.-
-Colegio de Martilleros Públicos de E.Ríos.-
-Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E.Ríos.-
-Colegio de Asistentes Sociales de E.Ríos.-
-Colegio de Fonoaudiólogos de E.Ríos.-
-Colegio de Prof. de Ciencias Informáticas de Entre Ríos.-
-Colegio de Terapistas Ocupacionales de E. Ríos.-
-Colegio de Corredores Públicos de E. Ríos.-
-Colegio Profesional de Criminalistas, Accidentólogos y Calígrafos de Entre Ríos.-

-Asociacion de Fotógrafos Profesionales de Entre Ríos y ante la Cámara Segunda de Paraná - Mesa Unica Informatizada, respecto de las demás profesiones que carezcan de Colegio o Consejo Profesional creado por ley.-

-Se aclara que los Profesionales que se hubieren inscripto en los años anteriores, no deberán reincribirse.-

Los interesados deberán cumplimentar los recaudos exigidos por el Reglamento respectivo.

Paraná, 11 de octubre de 2019 - María del Pilar Remedi, Secretaria de Cámara.

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de E. Ríos - Art. 10º - del Reglamento para Inscripciones y Designaciones de Peritos y Demás Auxiliares de la Justicia de la Jurisdicción Paraná - Ac. Gral. del Excmo. STJ, Nº 35/18 del 13-11-18.

María del Pilar Remedi, Secretaria de Cámara.

S.C-00014564 3 v./21/10/2019

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 11099 caratulados: "Mioletto Lautaro Miguel Angel s/ Homicidio simple (victima: Micle Damonte Joan Matías)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Lautaro Miguel Angel Mioletto.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I)- Declarar a LAUTARO MIGUEL ANGEL MIOLETTO, ya filiado, autor material y responsable del delito de homicidio en ocasión de robo -Art. 165, 45 y 12 del C.P.- y condenarlo a la pena de once (11) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal.

II)- Declarar a cargo de los condenados las costas del juicio -Art. 547 y concordantes del C.P.P.-

III)- Proceder al decomiso y destrucción de los efectos incautados en autos (Art. 579 C.P.P.E.R.).

IV)- Ordenar a la O.G.A. a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 11 bis, introducido por el Art. 7º de la Ley 27375, modificatoria de la Ley 24660.

V)- Practiquese por O.G.A., el inmediato cómputo de pena, atento a la renuncia, expresa de los plazos procesales para recurrir la presente, efectuado por las partes.

VI)- Comunicar la presente en su parte dispositiva a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes.

VII) -Protocolicese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y, de quedar firme, archívese con las formalidades de ley. Fdo. Dr. Pablo A. Virgala, vocal Nº 2 del Tribunal de Juicios y Apelaciones".

El mencionado Lautaro Miguel Angel Mioletto, es argentino, changarín, nacido en Paraná , el 01/05/1996, hijo de Martín Mioletto y de Ana Castillo, domiciliado en Barrio Mosconi Viejo - Cortada Nº 154 s/nº, de Paraná, Documento Nacional Identidad 39.683.517 y Prontuario Policial Nº 796.642ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 14/05/2030 (catorce de mayo de dos mil treinta).-

Paraná, 3 de octubre de 2019 – Adriana Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014556 3 v./18/10/2019

— — —

En los autos Nº 8539 caratulados: "Dreise Darío Gabriel s/ Tentativa de homicidio (denunciante: Giménez Romina Paola)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Darío Gabriel Dreise.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve... Resuelvo: I. Declarar que DARÍO GABRIEL DREISE, ya filiado, es autor material y responsable del delito de homicidio agravado por haber mantenido una relación de pareja y habiendo mediado violencia de género, en grado de tentativa, en carácter de autor -Arts. 80, incisos 1º y 11º, 42 y 45 del Código Penal, y en consecuencia condenarlo a la pena de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal.-

II. Imponer las costas causídicas al condenado -Arts. 584, 585 y ccdtes. del C.P.P.-.

III. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Juan Pablo Temón, en la suma de 60 (sesenta) juristas, los que se declaran a cargo de su defendido -Arts. 97 Inc. 2º) d y concordantes de la Ley 7046-.

IV. Practicar inmediatamente por O.G.A. el correspondiente cómputo de pena, atento la expresa renuncia a los plazo recursivos, el que se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

V. En relación a los elementos secuestrados, quedan los mismos en Ministerio Público Fiscal, a los efectos que estime pertinentes -Art. 576 del C.P.P..-

VI. Efectuar, por O.G.A., el cumplimiento de la norma contenida en el Art. 73, Inc. e) del C.P.P., y en la del Art. 11 bis de la Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 de la Ley 27.375), realizándose la notificación a la víctima.-

VII. Disponer que por O.G.A. se comunique la parte dispositiva de la presente sentencia al Registro Judicial de Causas y Antecedentes de Violencia de Entre Ríos (Rejucav).-

VIII. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal,

Juzgado Electoral, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos que correspondan.-

IX. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo: Alejandro D. Grippo, Vocal de juicio y Ap. Nº 6".-

El mencionado Darío Gabriel Dreise, soltero, ayudante de albañil, nacido en Paraná, ER, el 08/06/1981, hijo de José Dreise y de Liliana Raquel Miranda, domiciliado en Santos Vega 1780, de Argentinio, DNI 28.783.998 y Prontuario Policial Nº 685.019ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 01/01/2031 (uno de enero de dos mil veintiuno).-

Paraná, 23 de setiembre de 2019 – Adriana Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014557 3 v./18/10/2019

— — —

En los autos Nº 9546 caratulados: "Pérez Lucas Juan s/ Amenazas (denunciante: Fernández Micaela Maricel)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Lucas Juan Pérez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Declarar que LUCAS JUAN PEREZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es autor material y responsable del delito de amenazas simples -Art. 149 bis primer párrafo del Código Penal-, en carácter de autor individual -Art. 45 del C.P.- e imponerle la pena única de diez (10) años de prisión de cumplimiento efectivo, pena que resulta comprensiva de la pena de quince (15) años y un (1) mes de prisión, impuesta en fecha 19 de noviembre de 2015 por la Exma. Cámara Penal en Transición en la causa Nº 5435 caratulada "Aguilar Brian Alexander, Pérez Lucas Juan, Rivero Ignacio Mario - Homicidio simple en grado de tentativa" que se encontraba cumpliendo, la que se unifica; con más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal.-

II) Tener presente la renuncia formulada de los plazos para recurrir la sentencia. Practicar cómputo de pena de manera inmediata.-

III) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndoselo del pago atento a su notoria insolvencia -Arts. 547 y 548 del C.P.P..-

IV) Mantener en depósito el efecto secuestrado en la presente -identificado bajo el números 11065-, consistente en una tarjeta SIM de la empresa Personal, corresponde mantenerlo en depósito en la Sección de Efectos Secuestrados por el término de un año, a cuyo vencimiento y de no ser requerida su entrega por quien acredite derecho a hacerlo, deberá ser decomisados y destruido -Art. 579 CPP-.

V) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a la víctima dispuesto por el Art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.-

VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. Líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese.- Fdo. Dr. Gervasio Pablo Labriola, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 5".

El mencionado Lucas Juan Pérez, alias "Artista", argentino, soltero, albañil, DNI 39.259.808, nacido en Paraná, el 05/07/1995, hijo de Angel Enrique Pérez y de Alicia Domes.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 05/09/2029 (cinco de septiembre de dos mil veintinueve).-

Paraná, 16 de setiembre de 2019 – Adriana Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014558 3 v./18/10/2019

— — —

En los autos Nº 9035 caratulados: "Paniagua Leandro Lucas Nahuel - Paniagua Esteban Nicolás Exequiel s/ Homicidio simple (victima: Godoy Diego Miguel)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Leandro Lucas Nahuel Paniagua.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve... Se resuelve: I) Declarar que LEANDRO LUCAS NAHUEL PANIAGUA, sin sobrenombre ni apodos, Documento Nacional Identidad Nº 37.976.507, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es coautor penalmente responsable del delito de homicidio simple (2do. hecho), y autor penalmente responsable de los delitos de homicidio simple; tenencia ilegitima de arma de fuego de guerra (3er. hecho); y extorsión (4to. hecho); todos ellos en concurso real- previstos en los Arts. 45, 55, 79, 189 bis Inc. 2 segundo párrafo y 168 del Código Penal, y condenarlo a la pena de pena de quince (15) años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal.-

II) Declarar que ESTEBAN NICOLAS EXEQUIEL PANIAGUA, sin sobrenombre ni apodos, Documento Nacional Identidad Nº 36.703.774, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es coautor penalmente responsable del delito de homicidio simple (2do. hecho)- previsto en los Arts. 45 y 79 del Código Penal-, y condenarlo a la pena de pena de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal.-

III) Declarar las costas de la causa a cargo de los condenados -Arts. 583 y 585 de la Ley Nº 9.754-, eximiéndoselos de reponer el sellado de ley atento a su estado de notoria insolvencia.

IV) Proceder al decomiso y destrucción de los efectos secuestrados puestos a disposición del Tribunal en el acuerdo, conforme lo indicado en los considerandos (Arts. 23 del C.P. y 576 del C.P.P.E.R.).

V) Dar cumplimiento a la norma contenida en los Arts. 72 y 73 Inc. e) del C.P.P.E.R. y lo dispuesto en el Art. 11 bis in fine de la Ley 24660, notificándose la presente a los causahabientes de Diego Miguel Godoy y Rubén Darío Godoy; como también así a la víctima Marcos Morales.

VI) Dar íntegra lectura de la presente, en la audiencia fijada para el día veinte de septiembre de 2.019 a partir de las 12:30 horas.

VII) Tener presente la renuncia efectuada por las partes de los plazos procesales para recurrir la sentencia.

VIII) Protocolicese, regístrese, practíquese inmediatamente cómputo de pena atento a la renuncia supra aludida, líbrense los despachos pertinentes, y en estado remítanse los testimonios pertinentes a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná; comunicar la presente a quienes corresponda y que, oportunamente, archívese la causa. Fdo: Dr. Gervasio Labriola - Dr. Gustavo Pimentel - Dra. Carolina Castagno".

El mencionado Leandro Lucas Nahuel Paniagua, es argentino, albañil, nacido en Paraná, el 17/03/1994, hijo de José Irineo Paniagua y de María Alejandra Depardon, domiciliado en calle 1377, casa 8, Barrio San Jorge, de Paraná, Documento Nacional Identidad 37.976.507 y Prontuario Policial Nº 768635ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18/02/2033 (dieciocho de febrero de dos mil treinta y tres).-

Paraná, 3 de octubre de 2019 – Adriana Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014559 3 v./18/10/2019

— — —

En los autos Nº 9035 caratulados: "Paniagua Leandro Lucas Nahuel - Paniagua Esteban Nicolás Exequiel s/ Homicidio simple (victima: Godoy Diego Miguel)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Esteban Nicolás Exequiel Paniagua.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve... Se resuelve: I) Declarar que LEANDRO LUCAS NAHUEL PANIAGUA, sin sobrenombre ni apodos, Documento Nacional Identidad Nº 37.976.507, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es coautor penalmente responsable del delito de homicidio simple (2do. hecho), y autor penalmente responsable de los delitos de homicidio simple; tenencia ilegitima de arma de fuego de guerra (3er. hecho); y extorsión (4to. hecho); todos ellos en concurso real- previstos en los Arts. 45, 55, 79, 189 bis Inc. 2 segundo párrafo y 168 del Código Penal-, y condenarlo a la pena de pena de quince (15) años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal.-

II) Declarar que ESTEBAN NICOLAS EXEQUIEL PANIAGUA, sin sobrenombre ni apodos, Documento Nacional Identidad Nº 36.703.774, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es coautor penalmente responsable del delito de homicidio simple (2do. hecho)- previsto en los Arts. 45 y 79 del Código Penal-, y condenarlo a la pena de pena de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal.-

III) Declarar las costas de la causa a cargo de los condenados -Arts. 583 y 585 de la Ley Nº 9.754-, eximiéndoselos de reponer el sellado de ley atento a su estado de notoria insolvencia.

IV) Proceder al decomiso y destrucción de los efectos secuestrados puestos a disposición del Tribunal en el acuerdo, conforme lo indicado en los considerandos (Arts. 23 del C.P. y 576 del C.P.P.E.R.).

V) Dar cumplimiento a la norma contenida en los Arts. 72 y 73 Inc. e) del C.P.P.E.R. y lo dispuesto en el Art. 11 bis in fine de la Ley 24660, notificándose la presente a los causahabientes de Diego Miguel Godoy y Rubén Darío Godoy; como también así a la víctima Marcos Morales.

VI) Dar íntegra lectura de la presente, en la audiencia fijada para el día veinte de septiembre de 2.019 a partir de las 12:30 horas.

VII) Tener presente la renuncia efectuada por las partes de los plazos procesales para recurrir la sentencia.

VIII) Protocolícese, regístrese, practíquese inmediatamente cómputo de pena atento a la renuncia supra aludida, líbrense los despachos pertinentes, y en estado remítanse los testimonios pertinentes a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná; comunicar la presente a quienes corresponda y que, oportunamente, archívese la causa. Fdo: Dr. Gervasio Labriola - Dr. Gustavo Pimentel - Dra. Carolina Castagno".

El mencionado Esteban Nicolás Exequiel Paniagua, es argentino, trabaja en la construcción, nacido en Paraná, el 20/01/1992, hijo de José Irineo Paniagua y de María Alejandra Depardon, domiciliado en Hernandarias y Calle 1519, de Paraná, 36.703.774 y Prontuario Policial Nº 768.635ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veinte de marzo de dos mil veintiocho (20/03/2028).

Paraná, 3 de octubre de 2019 – Adriana Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014560 3 v./18/10/2019

— — —

NOGOYA

En la ciudad de Nogoyá a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, el Juez de Garantías Subrogante Dr. Juan Pablo Orlandi, en el Juzgado de Transición y Garantías de la ciudad de Nogoyá Entre Ríos, ha dictado sentencia en Legajo de I.P.P. N° 1025/17 "Hail Joaquín s/ Abuso Sexual (y acum. 1043/18)" mediante la cual se condenó a Ubaldo Joaquín Hail, sin alias, DNI N° 35.173.329, nacido el 13/04/1990 en la ciudad de Nogoyá, de 29 años de edad, de profesión empleado administrativo, actualmente interno de la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, que sabe leer y escribir, que siempre ha residido en la ciudad de Nogoyá, hijo de Eduardo Sebastian y de Marta Iris Saris, en orden a los delitos de de Abuso Sexual con Acceso Carnal Reitererado (Dos Hechos), en concurso real con Estupro y Grooming, a la pena de seis años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas, en los términos de los Arts. 5, 12, 40, 41, 45, 55, 119 tercer párrafo, 120 y 131 (conf. Ley 26.904) del Código Penal; y quien se encuentra cumpliendo dicha condena en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria, habiéndose aprobado el cómputo de pena el día 8 de octubre de 2019.

OGA, 9 de octubre de 2019 - Silvina Diaz Ortiz, secretaria Dir.a O.G.A.

S.C-00014563 3 v./21/10/2019

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 86/2019

OBJETO: Otorgar en Concesión un inmueble para la reparación, mantenimiento y explotación comercial de comedor, bar, sin actividad bailable, y construcción de grupo sanitario dentro del predio de propiedad municipal ubicado en costanera baja frente a la rotonda, lindante a la heladería "Bahillo", denominado "La Boya".

APERTURA: 12 de noviembre de 2019, a las 9:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Concesiones, Av. Ramírez 2350, Oficina 30 de la Terminal de Ómnibus de 07:15 a 12:30 hs., Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000.

CONSULTAS: Tel: (0343) 4201891.

Licitación Pública N° 87/2019

OBJETO: otorgar y contratar la concesión para el edificio de propiedad municipal ubicado en costanera baja identificado como Balneario Municipal, para la reparación, mantenimiento y explotación comercial de comedor, proveeduría y kiosco sin actividad bailable.

APERTURA: 12 de noviembre de 2019 a las 10.00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Concesiones, Av. Ramírez 2350, Oficina 30 de la Terminal de Omnibus de 07.15 a 12.30 hs., Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.500.

CONSULTAS: Tel. (0343) 420 1891

F. 05-00000251 3 v./17/10/2019

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nº 17/19

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 383/19 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 17/19, por la "Obra: Construcción Nuevo Edificio Tribunales de Federación, Estructura Resistente y Obras Complementarias. Etapa 1".-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.500,00 (Pesos: dos mil quinientos con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 48.384.910,96 (pesos: cuarenta y ocho millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos diez con 96/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 13 de noviembre de 2019 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 04-00005482 3 v./18/10/2019

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nº 18/19

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 382/19 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 18/19, por la "Obra: Estructura del Nuevo Edificio de Tribunales de la ciudad de Gualeguaychú. 1° Etapa".-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos: cinco mil con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 170.337.822,33 (pesos: ciento setenta millones trescientos treinta y siete mil ochocientos veintidós con 33/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 21 de noviembre de 2019 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 04-00005483 3 v./18/10/2019

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Licitación Pública Nº 08/2019

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Pública Nº 08/2019 para la adquisición de un vehículo 0 km tipo Minibús con capacidad mínima de 13+1 asientos, equipada con motor Diesel de 125 hp como mínimo.

MONTO MAXIMO DE LICITACION: Pesos dos millones ochocientos mil ($ 2.800.000,00).

PLIEGOS: Los pliegos estarán disponibles en Tesorería Municipal ubicada en calle De la Bandera Nº 40 de la localidad de

Piedras Blancas, y en la Página Web Oficial piedrasblancas.gob.ar, a partir del 15 de octubre de 2019.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: En el Palacio Municipal, el día 30 de octubre de 2019, a las 11 horas.

Piedras Blancas, 11 de octubre de 2019 – Julio C. Weisheim, intendente municipal.

F.C. 04-00005434 5 v./21/10/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
Licitación Pública Nº 006/2019

DECRETO N° 086/19 M.C.E.

OBJETO: Adquisición de materiales para construcción de cocina, quincho y hospedaje en el salón de usos múltiples.

a)-Adquisición de Materiales de Construcción.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 620.000.00.-
VALOR DEL PLIEGO: $3.100,00.
b)-Adquisición de Materiales Áridos.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 32.000,00.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 160,00.
e)-Adquisición de Materiales de Zinguería.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 30.000.-
VALOR DEL PLIEGO: $150,00.-
d) -Adquisición de Materiales de Maderera.
PRESUPUESTO OFICIAL: $23.000.-
VALOR DEL PLIEGO:$ 115,00.-
e)-Adquisición de Materiales de Carpintería.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 85.000.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 425,00.-

APERTURA DE OFERTA: 4 de noviembre de 2019.

VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elía.

Ramón E. Barrera, intendente; Ricardo Migueles, secretario.

F.C. 04-00005518 2 v./18/10/2019

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública de Plazo Reducido Nº 005/2019
Decreto Nº 1275/2019.

OBJETO: Otorgar en concesión para su uso y explotación la Unidad Turística Fiscal ubicada en el sector costero de ésta ciudad - Avenida Costanera Pedro Radio y Laprida, de una superficie aproximada de treinta y un mil novecientos cincuenta metros cuadrados (31.950 m2);

MONTO DE OBRA: El monto mínimo de las obras a realizar se estima en la suma de pesos siete millones quinientos mil con 00/100 ($ 7.500.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 25 de octubre de 2.019 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos quince mil con 00/100 ($ 15.000,00), y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 10 de octubre de 2019 – Matías A. Bardou, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00005477 3 v./18/10/2019

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA
Solicitud de Cotización Nº 03/2019.

LUGAR DE APERTURA: Oficinas donde funciona la Coordinación Departamental Villaguay del COPNAF, sito en 25 de Mayo N° 319 de la ciudad de Villaguay (Entre Ríos).-

FECHA: Jueves 24 de octubre de 2019.

HORA: 11:00 Hs.

OBJETO: Por Contratación de un Inmueble en Locación, para que funcione la "Coordinación Departamental Villaguay", dependiente del CO.P.N.A.F.-

COMODIDADES DEL INMUEBLE:

El inmueble a alquilar debe contar con: cinco (5)o seis (6) habitaciones /oficinas, dos (2) baños, una (1) cocina, garage (no excluyente) y patio (no excluyente).

Deberá contar también con los siguientes servicios: agua corriente, luz eléctrica, gas natural (no excluyente).

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Preferentemente deberá estar ubicado dentro del Radio Cívico de la ciudad de Villaguay.

RETIRO DE FORMULARIO: A partir de la fecha de publicación en las oficinas donde funciona la Coordinación Departamental Villagnay del COPNAF, sito en 25 de Mayo N° 319 de la ciudad de Villaguay (Entre Ríos).

Los interesados deberán presentar al momento del retiro del Pliego, Número de CUIT o CUIL.

PLAZO DE CONTRATO DE LOCACIÓN: El término del contrato de locación será de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato.

Paraná, 15 de octubre de 2019 – Carlos R. Pignalberi, director de administración.

F.C. 04-00005498 1 v./17/10/2019

ASAMBLEAS

PARANA

EL RINCON SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de octubre de 2019, en primera convocatoria a las 17.30 horas y segunda convocatoria a las 18.30 horas, en calle Victoria N° 34 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Ratificación de lo decidido en Asamblea General Extraordinaria realizada en fecha 30 de abril de 2019.

2 - Distribución de dividendos 2018.

3 - Aprobación de confección de balance especial y cuotas de liquidación.

4 - Aprobación de la gestión directorio.

5 - Declaración de nulidad de la asamblea de fecha 26.09.2019.

6 - En caso de no declararse la nulidad, consideración de acciones de responsabilidad conforme Art. 254 LGS.

7 - Someter a evaluación de la asamblea la información requerida por el directorio a la coadministradora, referida a: vaciamiento de bienes realizado por las señoras María del Rosario Sensever y Gabriela Soledad Sensever desde que se les notificó, a fines del año 2018, que el Juzgado Civil y Comercial N° 2 había declarado la intervención de la empresa; determinación de todo lo que se ha vendido desde la existencia de la intervención judicial notificada a la Sra. María del Rosario Sensever, sin que exista reunión ni decisión del directorio; perjuicio o impacto para la sociedad; realización de infinidad de ventas y enajenación de bienes de la empresa durante 2019, sin preexistir resoluciones del Directorio autorizando tales operaciones.

8 - Someter a consideración la liquidación o no de la sociedad.

9 - Someter a consideración la ratificación de la liquidación o no de la sociedad.

10 - Asignación o adjudicación de cuotas de liquidación que determine el director liquidador.

11 - Aprobación del balance especial de liquidación.

Paraná, octubre de 2019. El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea convocada, deberán proceder conforme el artículo 238 Ley 19.550.

María del Rosario Sensever, presidente.

F.C. 04-00005363 5 v./18/10/2019

— — —

EL RINCON SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 2019, en primera convocatoria a las 11.00 horas y segunda convocatoria a las 12.00 horas, en calle Victoria N° 34 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación del balance general memoria y destino de los resultados del ejercicio comprendido entre el 1/7/2018 al 30/06/2019;

2 - Aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio citado.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea convocada, deberán proceder conforme el artículo 238 Ley 19.550.

Paraná, octubre de 2019 - María del Rosario Sensever, presidente designada por acta de directorio Nº 58 de fecha 15.02.2016.

F.C. 04-00005420 5 v./21/10/2019

— — —

ASOCIACION CIVIL GUARDIA DEL PARANA
Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Guardia del Paraná convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día viernes 1 de noviembre de 2019 a las 20:00 hs., en la Sede de la institución, sito en calle Lucio Mansilla N° 1958 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la mesa que dirigirá la asamblea.

2 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta que se labre.

3 - Consideración de la memoria y balances de los períodos 01/01/2017 al 31/12/2017 y 01/01/2018 al 31/12/2018.

4 - Elección de autoridades que conformarán la comisión directiva de la entidad conforme a lo establecido en el artículo 29 del estatuto social.

5 - Finalización de la asamblea.

Paraná, octubre de 2019 - Silvia Yannitello, presidenta, Valeria De Pilato, secretaria.

F.C. 04-00005425 3 v./17/10/2019

— — —

ASOCIACION CIVIL FAMILIA DE LA PROVIDENCIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil "Familia de la Providencia" Resolución N° 006/94 DIPJ, convoca a Asamblea General Ordinaria de esta Entidad a llevarse a cabo el día 8 de noviembre del corriente año a las 20:30 hs en el salón de reuniones, conforme el siguiente orden del día:

1°- Lectura y aprobación del acta anterior, designación de dos asambleístas para rubricar el acta a labrarse.

2°- Presentación de memorias año 2018, año 2019. Presentación de inventario y balance correspondiente al periodo 1° de julio 2018, 30 de junio 2019.

3°- Informe de la comisión revisora de cuenta.

4°- Designación de nueva comisión directiva.

Se Informa que, conforme lo estatuido por el Art. 35° Inc, E) del estatuto social: "Las Asambleas tendrán número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad mas uno de los miembros activos, y si no hubiera este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con él número de asociados presentes una hora después que la fijada en la convocatoria."

Paraná, 11 de octubre de 2019 – Norberto Leiva, presidente; Alejandro Niebhur, secretario.

F.C. 04-00005440 3 v./18/10/2019

— — —

ASOCIACION CIVIL HOGAR TERNURA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Social vigente de la Asociación Civil Hogar Ternura, en cumplimiento a la normativa de la D.I.P.J. y lo resuelto por la Comisión Directiva, se convoca a los asociados/as a la Asamblea General a realizarse el día 30 de octubre del corriente a las 20:30 hs. en la Sede Social de la entidad, sita en Perlestein N° 240 de la localidad de María Grande, Dto. Paraná, Entre Ríos, a fin de considerar y resolver los asuntos incluídos a continuación:

1)Designación de dos (2) asociados para que, por delegación de la Asamblea, aprueben y suscriban el Acta respectiva al momento de la clausura.

2)Lectura del Acta de Comisión Directiva donde se determina la convocatoria;

3)Consideración de Memoria y Balance del ejercicio concluido;

4)Elección del total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Estatuto: El quórum para la Asamblea Ordinaria será el de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar de la misma. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, su constitución será válida con el número de asociados presentes (Art. 36°).-

Según Estatuto la Comisión Directiva se compone de los siguientes cargos: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes y la Comisión Revisora se integra por un miembro titular y un suplente (Art. 12º y 28°).-

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00005485 3 v./21/10/2019

— — —

BOMBEROS VOLUNTARIOS MARIA GRANDE
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Social vigente de la Asociación Bomberos Voluntarios María Grande, en cumplimiento a la normativa de la D.I.P.J. y lo resuelto por la Comisión Directiva, se convoca a los asociados/as a la Asamblea General a realizarse el día viernes 8 de noviembre del corriente año a las 20:00 hs, en la Sede Social de la entidad, sita en Av. Artigas Nº 28 de la localidad de María Grande, Dto. Paraná, Entre Ríos, a fin de considerar y resolver los asuntos incluidos a continuación:

1) Designación de dos (2) asociados para que, por delegación de la Asamblea, aprueben y suscriban el Acta respectiva al momento de la claúsura.

2) Lectura del Acta de Comisión Directiva donde se determina la convocatoria;

3) Informe acerca de las causas en la demora de la convocatoria de la Asamblea Gral. Ordinaria;

4) Consideración de memoria y balance del ejercicio concluído;

5) Elección para integrar el cargo de secretaria, prosecretaria y tres (3) vocales suplentes miembros de comisión directiva y un (1) vocal suplente en la integración de la comisión revisora de cuentas.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Estatuto;. El quórum para la Asamblea Ordinaria será el de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar de la misma. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, su constitución será válida con el número de asociados presentes (Art. 21°).-

Comisión Directiva.

F.C. 04-00005509 1 v./17/10/2019

— — —

DIAMANTE

AGRUPACION TRADICIONALISTA
"PUNTA GORDA" DE DIAMANTE
Convocatoria a ASAMBLEA General Ordinaria

La Agrupación Tradicionalista "Punta Gorda" de Diamante llama a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 1 de noviembre del 2019, a la hora 20:30, en su sede de calles 25 de Mayo y Falucho de Diamante, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de memorias y balances de los ejercicios cerrados los días 30 de junio: del 2012, del 2013, del 2014, del 2016, del 2017, del 2018 y del 2019.

3 - Informes de los revisores de cuentas de los ejercicios cerrados los días 30 de junio del 2012, 2013, 2014, 2016, 2017, 2018 y 2019.

4 - Renovación de los cargos de vicepresidente, prosecretario, protesorero, vocales titulares 2º y 4º y de los vocales suplentes 2º y 4º.

5 - Consideración del valor de la cuota societaria.

6 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Art. 47) El quórum de las Asambleas, cualquiera sea su objeto, será la mitad más uno de los Socios Activos, en conjunto, que tengan por lo menos 3 (tres) meses de antigüedad y se encuentren al día con Tesorería, o a lo sumo deban solo el recibo del mes en que se realiza la Asamblea. Sin embargo, transcurrida una hora desde la fijada en la Convocatoria, sin que se reuniera ese número, se podrá realizar a continuación, válidamente la Asamblea, con cualquier número de Socios presentes con derecho a voto.-

Diamante, 2 de octubre del 2019 - Pedro O. Vera, presidente, Mónica C. Naput, secretaria.

F.C. 04-00005429 3 v./17/10/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA
DE URDINARRAIN LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición del consejo de administración y de conformidad con lo dispuesto por el estatuto social Art. 40, convócase a los señores asociados de la Cooperativa Federal Agrícola Ganadera de Urdinarrain Limitada, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el "Salón de Eventos la Lidia", sito en calle Dr. Zerolli y Ruta 20, de esta ciudad de Urdinarrain, el Jueves 31 de octubre de 2019, a las 20:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.-

2- Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y excedentes, dictamen del auditor e informe del síndico, correspondiente al 71° Ejercicio Económico, cerrado al 30 de junio de 2019.-

3- Establecer formas y conceptos para la distribución de excedentes. Propuesta del consejo de administración.-

4- Renovación parcial del consejo de administración.-

a) Designación de una mesa receptora y escrutadora de votos.-

b) Elección de 3 (tres) consejeros titulares en reemplazo de los señores: Mario Edmundo Otto, César Fabián Bohl y Claudio Horacio Eckert, que terminan su mandato.-

c) Elección de 5 (cinco) consejeros suplentes en reemplazo de los señores: Eclio Dario Torre, Pablo Ariel Parodi, Norberto Atilio Veronesi, Francisco Javier Aizaga y Matías Humberto Schimpf, que terminan su mandato.-

d) Elección de un sindico titular en reemplazo del señor: Luis Pedro Kindsvater y un síndico suplente, en reemplazo del señor: Antonio Humberto Wagner, que terminan su mandato.-

Art. 41 del estatuto de la Cooperativa: Las Asambleas se realizarán el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de asociados.- Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualesquiera sea el número de asociados presentes.-

Mario E. Otto, presidente; Juan M. Eckerdt, secretario.

F.C. 04-00005479 3 v./18/10/2019

— — —

PROPULSORA SA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio de la empresa y de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social en su Artículo 16, convócase a los señores accionistas de “Propulsora S.A.” a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de 3 de Febrero N° 115, Gualeguaychú, Entre Ríos, el día 30 de octubre de 2019 a la hora 11.00, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2.- Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y Estados Contables correspondiente al Ejercicio Número 49 cerrado el 30 de junio de 2019.

3.- Análisis de los resultados del Ejercicio, distribución de los mismos y asignación de los honorarios del Directorio.

4.- Tratamiento y aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019.

5.- Designación de Directores de la Sociedad por expiración de sus mandatos.

Fernando Torreta, presidente.

F.C. 04-00005493 5 v./23/10/2019

— — —

BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los asociados, a la asamblea General Ordinaria, conforme el artículo 12 de los Estatutos Sociales, a realizarse el día 28 de octubre de 2018 a la hora diecinueve en la Sede Social, calles San Martín y Alberdi; en caso de no obtenerse el quórum requerido por el Art. 16 de los Estatutos Sociales se convoca para el mismo día a las 19 horas en que se sesionará con la cantidad de socios presentes conforme el citado artículo con el mismo orden del día a saber: Orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.-

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual.-

3) Consideración del Balance General, Cuadro de Excedentes y Pérdidas y Planilla Anexa correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del año dos mil diecinueve.-

Gualeguaychú, 9 de octubre de 2019 – Pedro E. Darchéz, presidente; Adela Heller de Rossi, secretaria.

F.C. 04-00005511 3 v./21/10/2019

— — —

NOGOYA

ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARANGUREN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de La Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Aranguren convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 07 de noviembre de 2019, a las 20 horas, en la Sede del Cuartel, sito en calle Moreno s/n Aranguren, para considerar el sgte. orden del día:

1.- Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2.- Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicios Nº 3 cerrado el 30 de abril de 2019.

3.- Renovación de la Comisión Directiva.

4.- Consideración del monto de la cuota de asociados

Nota: De acuerdo al Artículo 36º del Estatuto en caso de no reunirse el quórum requerido, la Asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada para la convocatoria con cualquier número de asistentes.

Mario A. Nievas, presidente; Glenda E. Muñoz, secretaria.

S.C-00014566 1 v./17/10/2019

— — —

R. DEL TALA

ASOCIACION ENTRERRIANA DE TELEVISION
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Entrerriana de Televisión convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 2019 a las 11:00 horas en la sede social situada en calle Alte. Brown N° 80 de la ciudad de Rosario del Tala, Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1- Lectura del acta de la reunión anterior.

2- Lectura y aprobación de la memoria y balances del ejercicio 2018/2019.

3- Renovación total de los miembros de la comisión directiva y designación de los miembros titular y suplente de la comisión revisora de cuentas.

4- Designación de dos socios para refrendar el acta.

Son de aplicación los artículos: 2, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33 y 34 del estatuto.

R. del Tala, Entre Ríos, 08 de octubre de 2019 - Daniel A. Delfino, presidente; Manuel U. Luján del Río, secretario.

F.C. 04-00005456 3 v./18/10/2019

— — —

MUTUAL ROSARIO DEL TALA DE SOCIOS DEL COLEGIO MEDICO - MAT 250 E.R.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo de la Mutual Rosario del Tala de Socios del Colegio Médico, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 27 de noviembre de 2019 a las 21.30 hs., en el domicilio de la asociación sita en calle Dr. Luis Panizza Nº 42 de la ciudad de Rosario del Tala, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1º- Elección de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

2º- El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo numero no podrá ser menor a de los miembros del Órgano Directivo y del Órgano de Fiscalización.

3º- Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la junta fiscalizadora del ejercicio social Nº 20 comprendido entre el 1 de noviembre 2018 y 31 de octubre de 2019.

4º- Elección de tres Fiscalizadores Titulares y dos Suplentes por el termino de dos ejercicios por vencimiento de mandato, en los términos establecidos en los artículos 41 y siguientes y concordantes del Estatuto Social.

Samuel Pablo Kozak Soltz, presidente; Vanesa Daniela Baena, secretaria.

F.C. 04-00005537 1 v./17/10/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION CIVIL ENTRERRIANA DE BILLAR
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la “Asociación Entrerriana de Billar” Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02 de noviembre de 2019 a las 15,00 hs. en el local de la sede social sito en calle Reibel N° 40, de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe de la Comisión Revisora de Cuentas. correspondiente al ejercicio N° 01 finalizado el 31/12/2018.

3- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por finalización del mandato.

Nota: si a la hora establecida no hubiera concurrido el número necesario para formar quórum, la asamblea comenzara una hora más tarde con los socios presentes de acuerdo al Art. Trigésimo primero de los estatutos.

C. del Uruguay, 8 de octubre de 2019 – Claudio A. Pasutti, presidente; Nicolás Buxman, secretario.

F.C. 04-00005494 1 v./17/10/2019

COOPERATIVA DE TRABAJO LA PERSEVERANCIA LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo La Perseverancia Limitada comunica que el día 30 de octubre de 2019 a las 20,00 horas, en la sede de la Cooperativa sito en calle Suipacha 832 de la ciudad de Concepción del Uruguay, se realizará la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura, consideración y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2- Lectura, consideración y aprobación de memoria anual, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe del Auditor correspondientes al ejercicio irregular Nº 01, iniciado el 12/07/2018 y finalizado el 31/12/2018.-

3- Elección de dos Asociados para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Nota: a) Del Quórum de las Asambleas según Art. 37 del Estatuto.-

b) De la puesta a disposición de la documentación según Art. 30 del Estatuto.

Marcelo Ramón Agüero, presidente; Mónica Beatriz Romero, secretaria.

F.C. 04-00005495 1 v./17/10/2019

— — —

CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE LA PRODUCCION DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Concepción del Uruguay, de acuerdo a lo que establece el Artículo 29° de sus estatutos sociales, convoca a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 11 de noviembre de 2019, a las 20 horas, en la sede de la entidad, sita en calle Eva Perón 38, 1° piso, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1- Autorización para la celebración de la siguiente AGO fuera del plazo establecido por Estatuto.

2- Lectura y consideración del acta anterior.

3- Consideración de la memoria y balance, estado de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio correspondiente al período comprendido entre el 01.07.18 y el 30.06.19

4- Elección de los siguientes cargos por renovación:

a. De la comisión directiva: Presidente, Vicepresidente 2°; Secretario; Tesorero; Vocales Titulares: Segundo y Cuarto; Vocales Suplentes: Primero, Tercero y Quinto.

b. De la comisión revisora de cuentas: titular y suplente.

5- Designación de dos asambleistas para firmar el acta de asamblea.

NOTA: Transcurrida una hora después de la fijada para la asamblea, la misma se realizará con el número de socios presentes, según lo establece el artículo 33 de los estatutos sociales.

José Bentancourt, presidente; Agustín Monroy, secretario.

F.C. 04-00005510 1 v./17/10/2019

COMUNICADOS

GUALEGUAYCHU

SALVADOR R. CARBONI SACIFIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convocó a los accionistas de Salvador R. Carboni SACIFIA, a Asamblea General Ordinaria, que se realizó el día 14 de octubre de 2019, a las 16.30 hs, en la sede, sita en Avda Gral. Ramírez 279, Larroque, Entre Ríos, para tratarse el siguiente orden del día:

1 - Designación de tres accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea.

2 - Motivo del llamado y realización de asamblea fuera de término.

3 - Consideración del inventario, balance general y estado de resultados, memoria e informe de sindico, correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 40 cerrado el 31 de octubre de 2018.

4 - Aprobación de lo actuado por la sindicatura.

5 - Designación de un nuevo directorio y designación de síndicos titular y suplentes por expiración de los mandatos.

Larroque, 1 de octubre de 2019 – Mario Salvador Antonio Carboni, presidente.

F.C. 04-00005415 5 v./21/10/2019

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de ELDA CRISTINA BAEZ

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. BAEZ, ELDA CRISTINA DNI N° 18.412.639, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 05 de julio de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2322294 - "López, María Gabriela; López, María Laura; López, Juan Sebastián; Sol. pago de haberes caídos de su extinta madre Sra. Báez Elda Cristina.".-

Vanesa L. Demediuk, secretaria general CGE.

S.C-00014561 5 v./23/10/2019

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

DON LISANDRO SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 14 días del mes de junio del año dos mil trece, comparecen Lisandro Alfredo Viale, D.N.I. 17.615.430, domiciliado en calle Mitre 413 de la ciudad de Paraná y Lucio Dato, DNI 27.466.380, domiciliado en Laprida 373 de la ciudad de Paraná, comparecientes mayores de edad, hábiles expresan que en virtud de los contratos de cesión de cuotas sociales celebrados con la señora Sonia Solari el día de la fecha, la cláusula cuarta del Contrato Social de Establecimiento Don Lisandro S.R.L, "Capital Social" queda redactada de la siguiente manera:

CUARTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos dos mil ($ 602.000) dividida en 60.200 cuotas sociales de pesos diez ($ 10) de valor nominal cada una; totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Lisandro Alfredo Viale, cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis (54.176) cuotas sociales de un valor nominal de pesos diez ($ 10) cada una, lo que hace un total de pesos quinientos cuarenta y un mil ciento setenta y seis ($ 541.176); y Lucio Dato, seis mil veinticuatro (6024) cuotas de un valor nominal de pesos diez ($ 10) cada una, lo que hace un total de sesenta mil doscientos cuarenta ($ 60.240).

Registro Público, DIPJ, Paraná, 27 de agosto de 2019 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector, DIPJER.

F.C. 04-00005502 1 v./17/10/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

CONSIGNATARIA SPIAZZI SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. José Carlos Luján, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Urdinarrain, Departamento· Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho , se reúnen los socios de CONSIGNATARIA SPIAZZI S.R.L., en la sede social de la calle Dr. Virginio Silva y Juan Francisco Kaul de la ciudad de Urdinarrain, los Sres. Marcelo Darío Spiazzi, DNI Nº 16.327.984, con domicilio en calle Presbítero Kaul N° 106 de la ciudad de Urdinarrain ;Alicia Silvana Spiazzi ,DNI N° 17.548.101, con domicilio en Córdoba N° 30 de la ciudad de Urdinarrain y los herederos del socio fallecido Spiazzi Rumelio Bautista y resuelven:

1° Incorporación de los herederos del socio Spiazzi Rumelio Bautista a la sociedad, por lo que la Cláusula Primera queda redactada de la siguiente manera: "Los señores Marcelo Dario Spiazzi; Alicia Silvana Spiazzi; Margarita Ester Alazard; Ivana Ester Spiazzi; Renata Alina Spiazzi; Mayda Evelina Spiazzi y Patricio Luls Spiazzi constituyen una Sociedad de Responsabilidad limitada".

2° Claúsula Sexta: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) dividido en 500 cuotas sociales de $ 100,00 (pesos cien) cada una, integrándose en este acto el 25% del mismo. El saldo del Capital, o

sea el 75%, se integrará antes del 31 de marzo de 1991. El Capital Social se suscribirá e integrara en efectivo de acuerdo con el siguiente detalle: ALICIA SILVANA SPIAZZI, el 22,60% del Capital, en 113 cuotas de $ 100 cada una, con un aporte de $ 11.300;

MARCELO DARIO SPIAZZI, el 32,40% del Capital, en 162 cuotas de $ 100,00 cada una, con un aporte total de $ 16.200; MARGARITA ESTER ANGELES ALAZARD, el 22,60% del capital ,en 113 cuotas de $ 100 cada una, con un aporte de $ 11.300; IVANA ESTER SPIAZZI, el 5,60% del capital, en 28 cuotas de $ 100 cada una, con un aporte de $ 2800; RENATA ALINA SPIAZZI, el 5,60% del capital en 28 cuotas de $ 100 cada una, con un aporte de $ 2800; MAYDA EVELINA SPIAZZI, el 5,60% del capital, en 28 cuotas de $ 100 cada una, con un aporte de $ 2800 y PATRICIO LUIS SPIAZZI, el 5,60% del capital, en 28 cuotas de $ 100 cada una, con un aporte de $ 2800".

3° Claúsula Decima: "La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo sin límite de duración de los socios IVANA ESTER SPIAZZI, MARCELO DARIO SPIAZZI y ALICIA SILVANA SPIAZZI, quienes en forma indistinta, separada o alternativamente, ejercerán la representación legal y uso de la firma social adoptada. Para el cumplimiento del objeto social, los socios gerente están facultados para realizar los siguientes actos: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar actos o contratos por el que se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos Nacionales, Provinciales y privados del país, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en forma y en las condiciones que considere mas convenientes, dejando constancia que las enumeraciones no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social":

4° Ratificación por los herederos de Rumelio Bautista Spiazzi de la Reconducción de la Sociedad, por lo que queda aprobado la reforma de la Claúsula Cuarta:" El plazo de duración de la sociedad es de cuarenta años a contar desde la inscripción originaría en Paraná del día 09/04/1991, bajo el Nº 152 del Registro Público de Comercio, sección legajo Social, el que puede prorrogarse por decisión unánime de los socios".

Registro Público, DIPJ, Paraná, 20 de septiembre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector, DIPJER.

F.C. 04-00005492 1 v./17/10/2019

CONVOCATORIA A PROVEEDORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Registro de Proveedores del Estado

La Unidad Central de Contrataciones, convoca a todas aquellas firmas que se encuentren inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado y que con posterioridad al 15/07/2011 no hayan efectuado actualizaciones de sus legajos de inscripción, para que regularicen su situación dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente aviso, bajo apercibimiento de dar de bajas las respectivas inscripciones.

Por informes los interesados deberán comunicarse a la Unidad Central de Contrataciones vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico registrodeproveedores@entrerios.gov.ar, vía telefónica al Tel. 0343 4208870/71, en el horario de 08:00 hs a 12.00 hs., o bien en forma personal en el domicilio de calle Victoria N° 263, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Para consultas se encuentra disponible la siguiente página www.entrerios.gov.ar/contrataciones/.

Cristian E. Squilaci, director Coordinador UCC.

F. 05-00000253 3 v./17/10/2019

DENEGANDO SOLICITUD

PARANA

"Resolución Nº 302/19 M.S.: Artículo 1°: Denegar la solicitud de extensión de la licencia por enfermedad tratamiento prolongado por percepción de cien por ciento (100%) de sus haberes solicitada por la agente Elsa Laura Cabrera, DNI Nº 16.797.178.

Artículo 2°: Reconocer el primer año de licencia por enfermedad tratamiento prolongado con el cien por ciento (100%) de haberes habiendo culminado el día 05/06/14, el descuento del cincuenta por ciento (50%) en sus haberes, desde el 30/09/14 al 08/11/15 y licencia sin goce de haberes, con retención de lo cargo desde el 09/11/15 al 10/04/17, y del 18/07/17 al 30/09/17 y por último desde el 13/12/17 al 12/03/18, a la agente Elsa Laura Cabrera, DNI N° 16.797.178, quien revista en el Hospital "9 de Julio" de La Paz, encuadrándose la presente gestión en lo dispuesto por el Artículo 11° del Decreto N° 5703/39 MGJE. (texto único y ordenado según la Ley 3289) y sus modificatorias.-

F. 05-00000254 3 v./18/10/2019

DISPONIENDO SUMARIO

PARANA

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Señor ZAPATA, LEO CAMILO, D.N.I. N° 32.717.786, que en Expediente Grabado N° 2266765 este organismo ha emitido la Resolución N° 3835/19 CGE que dice: "Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1°.-Disponer la Instrucción de un Sumario Administrativo al Sr. LEO CAMILO ZAPATA D.N.I. N° 32.717.786, Maestro de Educación Musical S.T.F. de la Escuela Primaria N° 28 "3 de Febrero" del Departamento Paraná, por haber incurrido en treinta y ocho (38) Inasistencias Injustificadas en el citado establecimiento en el período comprendido entre el 03 de julio de 2017 y el 05 de julio de 2019, encontrándose su conducta presuntamente incursa en el Artículo 6°, Incisos a), d) y f) y el Artículo 14° del Decreto N° 155/62 IF - MHEyE, además del Artículo 8°, Inciso c), 3° Párrafo del Decreto Nº 5923/00 M.G.J.E., con el objeto de aclarar las cuestiones planteadas, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, posibilitar el ejercicio del derecho de defensa y determinar los elementos de juicio indispensables para su juzgamiento, previendo la intervención del Departamento Sumarios del Organismo. Artículo 2°.- "Dejar establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley N° 9.755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG", conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.- Artículo 3°.-De Forma."

Vanesa L. Demediuk, secretaria general CGE.

F. 05-00000258 3 v./21/10/2019

CONTRATOS

PARANA

UPPER PREMIUM DISTRIBUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CONSTITUCIÓN: 26 de septiembre de 2019.

SOCIOS: 1) URANGA CRISTINA ELVIRA, D.N.I. N° 3.995.433, CUIT/CUIL N° 27-03995433-3, nacida el día 24 de julio de 1941, viuda, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión Psicóloga, con domicilio real en San Jerónimo 1340, ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, argentina; 2) PISTACCHIA ANDRES SANTIAGO, D.N.I. N° 22.861.305, CUIT/CUIL N° 20-22861305-4, nacido el día 17 de septiembre de 1972, soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión empresario, con domicilio real en Magallanes 1433, Tortuguitas, Partido de Escobar, argentina. DENOMINACIÓN: UPPER PREMIUM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. SEDE: San Martín 918, Piso 6, Of. 3, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

DURACIÓN: cincuenta años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto reaiizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: compra, venta, importación y exportación, distribución y/o comerciaiización por mayor y/o menor, de diferentes productos de limpieza, productos de uso veterinario y para el cuidado de mascotas; pudiendo ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras; contratar activamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patente, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística, o concesiones de alguna autoridad; aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; adquirir cualquier otro título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital es de pesos ciento veinte mil ($ 100.000,00) representado por ciento veinte (100) acciones de pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "A", con derecho a cinco votos por acción.

Suscripción: 1) URANGA CRISTINA ELVIRA, suscribe la cantidad de ochenta (80) acciones. 2) PISTACCHIA ANDRES SANTIAGO, suscribe la cantidad de veinte (20) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. PISTACCHIA ANDRES SANTIAGO, D.N.I. N° 22.861.305; en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. La Sra. URANGA CRISTINA ELVIRA, D.N.I. N° 3.995.433, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. PISTACCHIA ANDRES SANTIAGO, D.N.I. N° 22.861.305. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: cierra el 31 de octubre de cada año.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 8 de octubre de 2019 – Vanina Cipolatti, inspectora, DIPJER.

F.C. 04-00005503 1 v./17/10/2019

— — —

VILLAGUAY

U-K S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

Denominación social: "U-K S.A.S." Constitución de fecha 16/08/2019.

Socios: 1) Alfredo Héctor Leonel Klein, D.N.I. Nº 17.506.608, CUIT Nº 20-17506608-0, nacido el día 27/02/66, estado civil casado en primeras nupcias con Viviana Yolanda Vila, nacionalidad argentino, de profesión empresario, con domicilio real en calle Esquiú Nº 1.429 de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos; y 2) Luis Antonio Uriona, D.N.I. Nº 18.121.151, CUIT Nº 20-18121151-3, nacido el día 11/06/67, estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión arquitecto, con domicilio real en calle Caseros N° 151 de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay de la Provincia de Entre Ríos. Denominación: "U-K S.A.S.".

Sede: calle Moreno número 290, Villaguay, Provincia de Entre Ríos. Duración: 20 años contados desde la fecha del Instrumento constitutivo.

Objeto social: Realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

INMOBILIARIO: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias, administración de fideicomisos no financieros, inmobiliarios o de construcción. CONSTRUCCIÓN: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

Capital: El capital es de pesos trescientos mil, representado por trescientas acciones de valor nominal mil pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a un voto.

Suscripción: 1) Alfredo Hector Leonel Klein, suscribe la cantidad de ciento cincuenta (150) acciones.

2) Luis Antonio Uriona, suscribe la cantidad de ciento cincuenta (150) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Alfredo Héctor Leonel Klein, D.N.I. Nº 17.506.608, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. El Sr. Luis Antonio Uriona, D.N.I. N° 18.121.151, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Alfredo Héctor Leonel Klein, D.N.I. Nº 17.506.608. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 31 de diciembre.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 27 de septiembre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector, DIPJER.

F.C. 04-00005499 1 v./17/10/2019

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2019
2318, 2322, 2323, 2324, 2325
Ministerio de Gobierno y Justicia
2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2251, 2252, 2253

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital
(obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word
(únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

